

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 1 de 7

16-

FECHA	Martes, 4 de Junio del 2019
--------------	-----------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Facatativá

UNIDAD REGIONAL	Extensión Facatativá
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Beltran Jimenez	Paula Yamile	1.074.418.875
Benitez Pulido	Yessica Paola	1.070.985.445

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 2 de 7

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Piraquive Cortes	Armando

TÍTULO DEL DOCUMENTO
CARACTERIZACION DEL REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR (ECE) EN COLOMBIA

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
CONTADOR PUBLICO

AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
04/06/2019	122 pág.

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1. Entidades	Entities
2. Controladas	Controlled
3. Exterior	Exterior
4. Crédito Fiscal	Tax Credit
5. Vehículos de Inversión	Investment Vehicles
6. Residentes Fiscales	Tax Residents

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facatativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 3 de 7

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

En los últimos años y con las constantes reformas tributarias las normas fiscales en Colombia han evolucionado de manera significativa, aún más con la entrada de este país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, aunque Colombia aun no aplica las normas de la OCDE en temas fiscales, con la ley 1819 del 2016 se incorporó algunas de las sugerencias de esta entidad, como lo fueron los reportes de precios de transferencia, la evolución de la declaración de los activos en el exterior y la incursión del régimen de entidades controladas en el exterior de las que hablara el presente trabajo investigativo.

Al hablar del régimen de entidades controladas en el exterior estamos haciendo referencia al principio de transparencia fiscal donde las operaciones que se realizan en el exterior en cuanto a rentas pasivas y siempre y cuando sean manejadas por nacionales deben tributar en Colombia, por lo anterior, en el presente trabajo se pretende caracterizar el régimen de entidades controladas del exterior para dar una visión amplia y fácil de comprender a la comunidad académica, debido a que no son temas explorados en la formación de los profesionales de Contaduría Pública y que deben ser de conocimiento para un buen desarrollo del ejercicio profesional.

La caracterización en mención se hará mediante la aplicación de un ejercicio práctico en el que se mostrara la aplicación de este régimen y el impacto que este tiene en el impuesto de renta y complementarios.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:

Marque con una "X":

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facativá – Cundinamarca
Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 4 de 7

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 5 de 7

caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI ___ NO _X_.** En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).
- b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.
- c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.
- d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto

Calle 14 Avenida 15 Barrio Berlín Facativá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 892 07 07 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16 PAGINA: 6 de 7

de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el "Manual del Repositorio Institucional AAAM003"

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.



MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
	PAGINA: 7 de 7

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Caracterización del régimen de entidades controladas del exterior (ECE) en Colombia.pdf	Texto
2. Soportes normograma	Texto
3. Anexo 3: Renta aplicando régimen ECE	Texto
4. Anexo 4: Renta no aplicando régimen ECE	Texto

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
Paula Yamile Beltran Jimenez	Paula Yamile Beltrán Jimenez
Yessica Paola Benitez Pulido	

**CARACTERIZACIÓN DEL REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL
EXTERIOR (ECE) EN COLOMBIA.**

**PAULA YAMILE BELTRAN JIMENEZ
YESSICA PAOLA BENITEZ PULIDO**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
FACATATIVÁ
2019**

**CARACTERIZACIÓN DEL REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL
EXTERIOR EN COLOMBIA.**

**PAULA YAMILE BELTRAN JIMENEZ
YESSICA PAOLA BENITEZ PULIDO**

Trabajo de grado tipo monográfico

**Dirigido Por: Armando Piraquive Cortes
Economista y MBA en administración**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
PROYECTO MONOGRAFICO TIPO INVESTIGACIÓN
FACATATIVÁ
2019**

RESUMEN ANALÍTICO ESPECIALIZADO (RAE)	
TÍTULO	Caracterización del régimen de entidades controladas del exterior (ECE) en Colombia.
AUTOR	Paula Yamile Beltrán Jiménez Yessica Paola Benítez Pulido
AÑO	2019
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo de grado previo a la obtención del título de Contador Público, empleando como opción de grado Monografía.
RESUMEN	<p>En los últimos años y con las constantes reformas tributarias las normas fiscales en Colombia han evolucionado de manera significativa, aún más con la entrada de este país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, aunque Colombia aun no aplica las normas de la OCDE en temas fiscales, con la ley 1819 del 2016 se incorporó algunas de las sugerencias de esta entidad, como lo fueron los reportes de precios de transferencia, la evolución de la declaración de los activos en el exterior y la incursión del régimen de entidades controladas en el exterior de las que hablara el presente trabajo investigativo.</p>

	<p>Al hablar del régimen de entidades controladas en el exterior estamos haciendo referencia al principio de transparencia fiscal donde las operaciones que se realizan en el exterior en cuanto a rentas pasivas y siempre y cuando sean manejadas por nacionales deben tributar en Colombia, por lo anterior, en el presente trabajo se pretende caracterizar el régimen de entidades controladas del exterior para dar una visión amplia y fácil de comprender a la comunidad académica, debido a que no son temas explorados en la formación de los profesionales de Contaduría Pública y que deben ser de conocimiento para un buen desarrollo del ejercicio profesional.</p> <p>La caracterización en mención se hará mediante la aplicación de un ejercicio práctico en el que se mostrara la aplicación de este régimen y el impacto que este tiene en el impuesto de renta y complementarios.</p>
<p>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN O PROCESO A DESARROLLAR</p>	<p>¿Cuál es el manejo tributario del régimen de entidades controladas del exterior en Colombia?</p>
<p>OBJETIVOS</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Caracterizar la aplicación del régimen de entidades</p>

	<p>controladas del exterior en Colombia.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los criterios de vinculación que deben cumplir las personas jurídicas o naturales para que deban aplicar el régimen ECE. • Describir el funcionamiento de las rentas pasivas y los vehículos de inversión que permita determinar la realización del ingreso que va a hacer gravado en Colombia. • Ilustrar la correcta aplicación del crédito fiscal a través de un ejemplo práctico que refleje las diversas variables a tener en cuenta al momento de realizar este cálculo.
<p>LÍNEA DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>LINEA: contexto fiscal AREA: organización contable y financiera</p>
<p>METODOLOGÍA</p>	<p>La metodología del presente trabajo es de carácter descriptivo-analítico porque tiene como propósito detallar e identificar las características del régimen de entidades controladas del exterior, para luego realizar una revisión del impacto que esta normatividad genera en Colombia.</p>

CONCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none">• El régimen de entidades controladas del exterior es un tema que lleva menos de tres años en la legislación colombiana, y se formuló con base en la acción BEPS No 3 de la OCDE, sin embargo, quedan muchos vacíos en la formulación realizada por Colombia que deberá mejorarse en los próximos años, para llegar a tener un régimen de transparencia fiscal realmente eficiente.• Existe un desconocimiento tanto en la academia como en los profesionales de la contaduría pública en cuanto a este régimen, quizá esto se deba a que es un régimen preferencial y por tanto no se aplica a la generalidad, no obstante, es necesario su conocimiento para un buen desarrollo del ejercicio profesional de la contaduría pública.• La vinculación económica y sus criterios de vinculación se vuelven indispensables en el momento de identificar si una compañía pertenece al régimen de entidades controladas del exterior, por lo que se debe analizar cada criterio de manera detallada sin omitir detalle puesto que de esto depende el éxito de la aplicación correcta de la norma tributaria.
---------------------	--

	<ul style="list-style-type: none">• En el régimen ECE la residencia fiscal es un aspecto de revisión forzoso en el régimen, ya que, de este análisis se puede determinar si la compañía o sociedad debe transparentar sus operaciones, ahora bien, en este aspecto cobra una gran importancia el concepto de “Sede efectiva de administración” pues el solo hecho de que la sede efectiva de administración se encuentre en Colombia hace que no sea sujeta al régimen ECE.• Los créditos fiscales por impuestos pagados en el exterior juegan un papel importante en el régimen, puesto que de no ser por esta figura se daría una doble imposición que sin lugar a duda no es atractivo para ningún sector de la economía Colombia, sin embargo, esta no es una situación que se presente en nuestro país, puesto que el Tax Credit permite que una misma operación pague impuestos en un país extranjero y aunque también se grava en Colombia puede descontarse el valor ya pagado en el otro estado.• El impacto de la aplicación del régimen ECE en Colombia se ve reflejado en el impuesto de renta y su complementarios, pues es allí donde
--	---

	<p>se incluyen los ingresos obtenidos producto de las rentas pasivas que se posean en el exterior, por esto es que no se puede analizar el régimen sin que el último fin sea trasladarlo a la liquidación privada de los contribuyentes.</p> <ul style="list-style-type: none">• El objetivo del régimen ECE sin duda es evitar el antifinanciamiento de las operaciones que se realizan en el exterior en relación con las rentas pasivas, sin embargo, también tiene una motivación más profunda como lo es aumentar el recaudo fiscal, sin embargo, el principio de eficiencia tributaria no solo se refiere a aumentar el recaudo sino también a hacer que la norma sea de fácil aplicación, hecho que sin duda no se cumple en su totalidad en Colombia, puesto que la norma deja más preguntas que respuestas.• Si bien es cierto que el presente trabajo es netamente académico y por tanto la información que presenta solo es de carácter ilustrativo y no corresponde a la realidad de ninguna compañía colombiana fue determinada bajo la observancia de la norma y con toda la rigurosidad que un trabajo de grado de un profesional de la contaduría pública requiere.
--	--

Nota de aceptación:

Firma del asesor

Firma del jurado

Firma del jurado

Facatativá, 06 de mayo del 2019

DEDICATORIA

Primero a Dios por permitirnos culminar la carrera profesional.

A nuestros familiares por estar en cada momento apoyándonos para lograr esta meta.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darnos la sabiduría, no dejarnos desfallecer en el transcurso de la carrera y permitirnos culminar este ciclo en nuestras vidas.

A nuestros padres Nelson, Laura y a Sandra, Manuel por su acompañamiento y por ser ese motor que nos permitió salir adelante.

A nuestras hermanas Marcela, Karol y mariana por ese apoyo incondicional en todo el proceso.

Al profesor Armando por guiarnos en este proyecto.

A todo los docentes que hicieron parte de esta formación académica, ya que con sus conocimientos nos formaron para ser profesionales competentes.

“No existe una manera fácil. No importa cual talentoso seas, tu talento te va a fallar si no lo desarrollas. Si no estudias, si no trabajas duro, si no te dedicas a ser mejor cada día”.
Will Smith

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	28
1. SINTESIS DEL PROYECTO.....	29
1.1. DEFINICION DEL PROBELMA	29
1.1.1. Antecedentes del problema.....	29
1.1.2. Formulación del problema	30
1.1.3. Sistematización del problema	30
1.2. OBJETIVOS.....	31
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	31
1.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO	31
1.3. JUSTIFICACION	32
2. MARCOS DE REFERENCIAS	34
2.1. MARCO TEORICO	34
2.1.1 ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO-OCDE-	34
2.1.2 RÉGIMEN DE LA ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR.....	43
2.1.3 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.	50
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	54
2.3. MARCO HISTORICO	62
2.4. MARCO LEGAL	63
3. DISEÑO METODOLOGICO	67
3.1. LINEA DE INVESTIGACION.....	67
3.2. LIMITACION DE LA INVESTIGACION	67
3.3. TIPO DE INVESTIGACION.....	67
3.4. METODO DE INVESTIGACION.....	68
3.5. POBLACION Y MUESTRA	68
3.6. RECOLECCION DE LA INFORMACION.....	68

3.7.	DISEÑO DE INSTRUMENTOS	69
3.8.	TECNICAS.....	69
4.	DESARROLLO DEL TRABAJO	70
4.1.	CONCEPTUALIZACION RÉGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR.....	70
4.1.1.	OBJETIVO REGIMEN ECE “ANTI-DIFIRIMIENTO DE IMPUESTOS”:	71
4.1.2.	OBLGADOS A ECE:	72
4.1.3.	RESIDENCIA FISCAL.....	79
4.1.4.	VEHICULO DE INVERSION	82
4.1.5.	MOMENTO EN QUE SE VERIFICA EL CONTROL	86
4.1.6.	EXCEPCIONES.....	86
4.1.7.	SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACIÓN	87
4.1.8.	RESPONSABLES DE INCLUIR RENTAS PASIVAS	89
4.1.9.	REGLAS DE REALIZACIÓN.....	90
4.1.10.	INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y GANANCIA OCASIONAL.....	90
4.1.11.	TAX CREDIT	91
4.1.12.	CAMBIOS INTRODUCIDOS AL REGIMEN ECE CON LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.....	93
4.2	EJERCICIO PRÁCTICO RÉGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR.....	94
4.2.1.	DESCRIPCION DE LA EMPRESA	94
4.2.2.	EVALUACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	96
4.2.3.	DIVIDENDOS.....	98
4.2.4.	DETERMINACION RENTA PASIVA	98
4.2.5.	APLICABILIDAD DEL DESCUENTO TRIBUTARIO	100
4.2.6.	RENTA AÑO GRAVABLE 2017.....	102
4.2.7.	RENTA AÑO GRAVABLE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS (INRGO)....	103
4.2.8.	COMPARATIVO RENTA TRADICIONAL VS RENTA EN LA QUE SE APLICA EL REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR.....	103

5. CONCLUSIONES.....	106
6. RECOMENDACIONES.....	109
7. REFERENCIAS.....	110
8.ANEXOS.....	121

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Países miembros de la OCDE	35
Ilustración 2: Proceso para entrar a la OCDE	40
Ilustración 3: Acciones BEPS.....	41
Ilustración 4: historia de las ECE en Colombia	62
Ilustración 5: Criterios de Subordinación Numeral B Supuesto IV	74
Ilustración 6. Criterios de Vinculación Art 260.....	76
Ilustración 7. Grados de Consanguinidad y Afinidad	77
Ilustración 8. Criterios de Vinculación Art 260 # G	78
Ilustración 9. Criterios de Vinculación Art 260 # G-2 ¡Error! Marcador no definido.	
Ilustración 10: Vehículos de Inversión en las ECE	83
Ilustración 11: clasificación de las sociedades de inversión	84
Ilustración 12. Reglas de Realización	90
Ilustración 13: Conocimiento de la operación	95
Ilustración 14: Participación de la Compañía	95

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Países miembros de la OCDE	35
Tabla 2: Tarifas del impuesto de renta.....	53
Tabla 3: convenios de doble tributación.....	55
Tabla 4: normatividad aplicable al régimen de las ECE	63
Tabla 5. Datos Contables 2017 Y&Y SAS	97
Tabla 6 Calculo Renta Presuntiva.....	98
Tabla 7 Depuración Renta 2017 Y&Y SAS	102
Tabla 8. Comparativo Renta sin ECE y Renta con ECE	104

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario de aplicación ECE.....	119
Anexo 2: Cuestionario de aplicación ECE (Diligenciado).....	120
Anexo 3: Renta 2017 según el régimen ECE.....	121
Anexo 4: Renta 2017 sin aplicar régimen ECE	122

GLOSARIO

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL: son todos aquellos valores tanto a nivel ético, legal o social que rigen a una nación donde se reglamentan leyes que le permiten interactuar el estado con el ciudadano.

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS: se entiende por principios tributarios todo aquello que tienen que cumplir los tributos para que sean reconocidos como tal. Los más importantes son eficiencia, equidad, progresividad y no retroactividad.

JUSTICIA TRIBUTARIA: se refiere a que cada persona debe contribuir según su capacidad o ingresos es decir que el impuesto sea proporcional a su riqueza.

EQUIDAD TRIBUTARIA: se refiere a que la carga del impuesto no debe superar las capacidades del contribuyen y por ende así serán sus beneficios.

TRANSPARENCIA FISCAL: es cuando la contabilidad y por ende la presentación de impuestos deben contener información que sea verificable y coherente mostrando la realidad económica.

ECE: El régimen de entidades controladas del exterior busca evitar o disminuir la evasión de impuestos a las personas que sean residentes fiscales y así tener una mayor tributación en el país.

ACCION 3 BEPS: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico está encaminada a lograr buenas prácticas económicas, fiscales y en general de todos los aspectos de un país, para lo cual estableció una serie de acciones que delimitan los principales problemas que las economías mundiales, dentro de estas acciones esta la 3 que se relaciona con el régimen de Entidades Controladas del exterior cuyo único fin es el diseño de normas de transparencia fiscal.

CONTROL: Vista desde la óptica tributaria hace referencia a la vinculación económica que existe entre compañías porque existe participación económica y societaria en común, en Colombia esta situación se ve reglamentada en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario en el art 260.

DIVIDENDOS: Son una de las principales rentas pasivas objeto de estudio en el régimen de entidades controladas del exterior, y son aquellas utilidades entregadas a los accionistas como contraprestación de una inversión realizada en una compañía o en un proyecto.

TAX-CREDIT: El crédito fiscal es aquel descuento que puede tomarse un contribuyente declarante del impuesto sobre la renta que haya pagado impuestos en el exterior, en la norma colombiana están regulados en el artículo 254 del estatuto tributario.

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICION: Conocidos como CDI y son acuerdos entre dos países donde se establecen reglas para que una operación pague impuestos en un solo estado, existen dos tipos de acuerdos tipo OCDE y tipo CAN actualmente en Colombia existen 9 convenios vigentes y varios en proceso de firma.

ANTI-DIFERIMIENTO: Se entiende como anti-diferimiento cuando se evita el pago por cuotas de un tributo, cuando se realizan acciones que no permitan las prácticas que erosionen la base gravable y que hagan que los impuestos se paguen en cuotas.

DOBLE TRIBUTACIÓN: Es un hecho que se presenta por la globalización de las operaciones económicas fuera de las fronteras y donde varios países gravan la misma renta, por lo que una operación en últimas tendría que pagar Impuesto en dos países diferentes.

ELUSIÓN: Son conductas mediante las cuales el contribuyente busca pagar menos Impuestos, aprovechándose de los vacíos de la norma a través de interpretaciones de la Ley según la conveniencia del contribuyente.

EMPRESAS MULTINACIONALES: las empresas multinacionales se caracterizan por tener como ámbito de actuación del escenario global, independientemente de su tamaño, sector económico o actividad¹, no solo a nivel de ventas sino también cuando se habla de producir en países diferentes al de origen.

FILIAL: El artículo 26 de la Ley 222 de 1995 la define como una empresa donde el poder decisión o control está a cargo de una sociedad controlante de manera directa, sin utilización de intermediarios.

PARAISO FISCAL: Es un espacio geográfico en el cual los Impuestos son inferiores casi nulos con respecto a las actividades y los montos de las operaciones realizadas, generalmente son pequeñas islas donde los ingresos que obtienen logran solventar en su totalidad los Impuestos bajos, por lo anterior muchas compañías buscan este tipo de beneficios como lo son menores tributos en las mismas operaciones.

SUCURSAL: Según el artículo 263 del Código de Comercio son entidades abiertas por una sociedad para el desarrollo de sus actividades, el representante legal tiene autonomía para representarla.

¹LEON, Guillermo, las empresas multinacionales y la economía mundial, P 3. [En Línea] Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/multinacional> citado en el 23 de septiembre del 2018.

ABREVIATURAS

ECE: Entidades Controladas del Exterior

BEPS: Base Erosión and Profit Shifting o Erosión de la base imponible y traslado de beneficios

CDI: Convenios de Doble imposición y/o tributación.

CAN: Comunidad Andina de Naciones

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

SEA: Sede Efectiva de Administración

TAX-CREDIT: Crédito Fiscal

AAA: American Accounting Association

FASB: Financial Accounting Standards Board

IASB: International Accounting Standards Board

IED: Inversion Extranjera Directa

IFAC: Federación Internacional de Contadores

MUISCA: Modelo Único de Ingresos y Servicios de Control Automatizado

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NIT: Número de Identificación Tributaria.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

CFC: Controlled Foreign Companies

PIB: Producto interno bruto

RUT: Registro Único Tributario

S.A: Sociedad Anónima

TRM: Tasa Representativa del Mercado

UVT: Unidad de valor tributario

GOV: Dirección de administración pública y desarrollo territorial

DAF: Dirección de asuntos financieros y empresariales

STI: Dirección de la Ciencia, Tecnología e Industria

CCNM: Centro de cooperación con países no miembros

ECO: Departamento de asuntos económicos

ELS: Dirección del empleo, trabajos y asuntos sociales

STD: Dirección de estadísticas

ENV: Dirección de medio ambiente

AGR: Dirección de la alimentación, agricultura y pesca

CTPA: Centro de política y administración fiscal

ECH: Dirección de comercio

DCD: Dirección de la cooperación para el desarrollo

CAD: Comité de ayuda al desarrollo

EDU: Dirección de la educación

AIE: Agencia internacional de la energía

AEN: Agencia de la energía nuclear

CFE: Centro para la iniciativa empresarial, las pequeñas y medianas y el desarrollo local.

FIC: fondos de inversión colectiva

RESUMEN

En los últimos años y con las constantes reformas tributarias las normas fiscales en Colombia han evolucionado de manera significativa, aún más con la entrada de este país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, aunque Colombia aun no aplica las normas de la OCDE en temas fiscales, con la ley 1819 del 2016 se incorporó algunas de las sugerencias de esta entidad, como lo fueron los reportes de precios de transferencia, la evolución de la declaración de los activos en el exterior y la incursión del régimen de entidades controladas en el exterior de las que hablara el presente trabajo investigativo.

Al hablar del régimen de entidades controladas en el exterior estamos haciendo referencia al principio de transparencia fiscal donde las operaciones que se realizan en el exterior en cuanto a rentas pasivas y siempre y cuando sean manejadas por nacionales deben tributar en Colombia, por lo anterior, en el presente trabajo se pretende caracterizar el régimen de entidades controladas del exterior para dar una visión amplia y fácil de comprender a la comunidad académica, debido a que no son temas explorados en la formación de los profesionales de Contaduría Pública y que deben ser de conocimiento para un buen desarrollo del ejercicio profesional.

La caracterización en mención se hará mediante la aplicación de un ejercicio práctico en el que se mostrara la aplicación de este régimen y el impacto que este tiene en el impuesto de renta y complementarios.

TITULO:

**CARACTERIZACION DEL REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL
EXTERIOR (ECE) EN COLOMBIA**

INTRODUCCION

El tema de las entidades controladas del exterior (ECE) es un tema relativamente nuevo y que es de desconocimiento para muchas personas tanto de la parte académica como en el ejercicio de la profesión, por lo cual se evidencia la necesidad de indagar sobre este tema y así poder brindar una noción sobre la aplicación del régimen en Colombia.

Este régimen fue reglamentado bajo la ley 1819 del 2016 en su artículo 139, el cual está modificando el artículo 882 del estatuto tributario, donde se establecen todos los parámetros y requisitos que se deben cumplir para hacer parte de este régimen. El presente trabajo busca analizar cada uno de los términos allí contenidos y por medio de un ejercicio práctico mostrarlo de manera real y de fácil entendimiento.

Es importante mencionar que el régimen de entidades controladas del exterior pretende disminuir la evasión de impuestos al transparentar operaciones realizadas en el exterior y que deben tributar en Colombia, para lo cual para poder se definirán conceptos como paraísos fiscales, residentes fiscales, vehículos de inversión, acuerdos de doble tributación, entre otros necesarios para un completo entendimiento del tema.

Una vez se haya conceptualizado el régimen, por medio de un ejercicio práctico se mostrará la aplicación de cada uno de los conceptos y se mostrara su impacto en el impuesto de renta y complementarios, y así lograr que el lector tenga una referencia más cercana a la aplicación del mismo y por tanto una mayor comprensión.

1. SINTESIS DEL PROYECTO

1.1. DEFINICIÓN DEL PROBELMA

1.1.1. Antecedentes del problema

En Colombia el régimen de entidades controladas del exterior entró en vigencia el 01 de enero de 2017 con la ley 1819 del 2016 con el objetivo de evitar el diferimiento del impuesto sobre la renta y complementarios, tanto en personas jurídicas como en personas naturales.

Las entidades controladas del exterior deben ser entendidas como aquellas empresas que no sean residentes fiscales en Colombia y que sean controladas por uno o más residentes fiscales, en otras palabras el efecto de las entidades controladas del exterior no es traer nuevos contribuyentes al país sino traer rentas adicionales a los contribuyentes ya existentes, al hablar de rentas adicionales se está hablando de rentas pasivas, es decir, rentas generadas por actividades económicas sin sustancia, pues se hacen a través de vehículos de inversión que por lo general nunca distribuyen dividendos y por tanto no pagan impuesto en Colombia.

Es necesario mencionar que en Colombia existen varias entidades y personas naturales que deben aplicar este régimen, es por esto que los profesionales de contaduría pública deben estar en la capacidad de determinar cuándo y cómo aplicar este régimen en las declaraciones de renta y complementarios, por lo anterior el objeto de este trabajo es proporcionar a la comunidad académica una caracterización de este régimen y medir el impacto que tiene en las declaraciones

de renta, de manera que se brinde nociones básicas al respecto a los profesionales en formación de contaduría pública.

1.1.2. Formulación del problema

El problema de investigación se estructura en el siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es el manejo tributario del régimen de entidades controladas del exterior en Colombia?

1.1.3. Sistematización del problema

- ¿Que son entidades controladas del exterior?
- ¿Quiénes están sujetos al régimen de entidades controladas del exterior?
- ¿Cuáles son las rentas pasivas?
- ¿Cómo se determinan las rentas pasivas?
- ¿Qué es y cómo se aplica el crédito fiscal?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Caracterizar la aplicación del régimen de entidades controladas del exterior en Colombia.

1.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Identificar los criterios de vinculación que deben cumplir las personas jurídicas o naturales para que deban aplicar el régimen ECE.
- Describir el funcionamiento de las rentas pasivas y los vehículos de inversión, que permitan determinar la realización del ingreso que va a hacer gravado en Colombia.
- Ilustrar la correcta aplicación del crédito fiscal a través de un ejemplo práctico que refleje las diversas variables a tener en cuenta al momento de realizar este cálculo.

1.3. JUSTIFICACION

Aunque el tema “Entidades Controladas del exterior” es un tema regulado en Colombia desde el 2016 mediante la ley 1819², en teoría es un tema nuevo por lo que existe gran desconocimiento sobre este, por lo que el presente trabajo se realiza con el fin de brindar a la comunidad académica un documento a través del cual los profesionales y estudiantes de contaduría pública puedan fundar bases teóricas sobre el régimen de entidades controladas del exterior y lograr satisfacer las necesidades del mercado laboral actual.

Así mismo, es importante mencionar que en el 2016 Colombia estaba implementando diversas estrategias que permitieran el ingreso de nuestro país a la OCDE, es por esto que en la reforma estructural que tenía como uno de los principales objetivos combatir la evasión y elusión fiscal se reglamentó el régimen de entidades controladas del exterior, que se fundamentan en los BEPS emitidos por la OCDE, entendiendo los BEPS como un paquete de acciones que buscan combatir la erosión la base imponible ,kg8y el traslado de beneficios, dentro del paquete de 15 acciones se encuentra la No 3 denominada “Diseñar normas de transparencia fiscal internacional eficaces”³ en la cual se habla del régimen CFC por sus siglas en inglés “Controlled foreign Company” o compañías controladas en el exterior en español.

² CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1819 de diciembre 29 de 2016. “Por medio del cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones”, Reglamentación Libro VI del Estatuto tributario. Art 882 al 853. [En línea]. Disponible en <https://gydconsulting.com/userfiles/Ley-1819-29-dic-16-Reforma-Tributaria-Diario-Oficial-50101.pdf> citado en 05 de septiembre de 2018.

³ FUNDACION DE IMPUESTOS Y COMPETITIVIDAD. Acción No 3 OCDE. En línea. Disponible en <http://www.fundacionic.com/wp-content/uploads/2017/04/ACCION-3-PWC.pdf> citado en 05 de septiembre de 2018.

El pasado 01 de junio de 2018 Colombia ingreso a la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE), por lo que el régimen de entidades controladas del exterior seguramente seguirá tomando fuerza en los próximos años.

Ahora bien, al analizar el régimen de entidades controladas del exterior se abordarán temas como criterios de vinculación económica, rentas pasivas, vehículos de inversión, crédito fiscal, entre otros temas que sin lugar a duda contribuyen al desarrollo de los profesionales integrales de la contaduría pública.

Para realizar el análisis del régimen de entidades controladas del exterior y la incidencia en el impuesto sobre la renta es necesario realizar un levantamiento de información, definir los métodos de análisis de esta y diseñar los instrumentos de recolección de información, lo que proporcionara las conclusiones pertinentes acerca del presente tema de investigación.

2. MARCOS DE REFERENCIAS

2.1. MARCO TEORICO

En el marco teórico se presentarán diversas teorías desde diferentes perspectivas con referencia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el régimen de las entidades controladas del exterior y el Impuesto de Renta y Complementarios.

2.1.1 ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO-OCDE-

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en adelante OCDE, es una organización cuyo objetivo es brindar a las administraciones políticas correctas, directrices y orientación en cuanto a aspectos económicos, sociales y políticos se refiere⁴.

La OCDE es una organización conformada a la fecha por 35 países en especial los desarrollados sin embargo esto no quiere decir que no sea una entidad preocupada por promover el desarrollo a los países del tercer mundo, los países que hacen parte de la OCDE a 2016⁵ son:

⁴ CHAVARRO, Jorge- Becerra, Karina. Cartilla Precios de Transferencia, Aplicación Práctica. Grupo Editorial Nueva Legislación. Pág. 1.

⁵ OCDE, Mejores Políticas para vivir mejor. Miembros y socios. [En Línea] disponible en internet en <http://www.oecd.org/centrodemexico/laOCDE/miembros-y-socios-OCDE.htm> citado en 01 de septiembre del 2016.

Ilustración 1: Países miembros de la OCDE



FUENTE: <http://www.oecd.org>

Los treinta y siete países que hacen parte de la OCDE al 2019 está incluido Colombia siendo este uno de los pasos importantes para el desarrollo, a continuación, se darán a conocer dichos países:

Tabla 1: Países miembros de la OCDE

1. Alemania
2. Austria
3. Bélgica
4. Canadá
5. Dinamarca
6. España
7. Estados Unidos
8. Francia

9. Grecia
10. Irlanda
11. Islandia
12. Italia
13. Luxemburgo
14. Noruega
15. Países bajos
16. Portugal

17. Reino unido
18. Suecia
19. Suiza
20. Turquía
21. Japón
22. Finlandia
23. Australia
24. Nueva Zelanda
25. México
26. Republica checa
27. Hungría
28. Polonia
29. Corea del sur
30. Eslovaquia
31. Chile
32. Eslovenia
33. Israel
34. Estonia
35. Letonia
36. Lituania
37. Colombia

Fuente: Ocede 2018.⁶

⁶ OCDE, Miembros y socios, 2018. [en línea] recuperado de <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/miembros-y-socios-ocde.htm> citado el 25 de noviembre 2018.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico se enfoca en la parte económica, pero tiene 14 direcciones ya que al ser un ente a nivel mundial debe abarcar las diferentes problemáticas, por lo cual cuenta con las siguientes áreas:⁷

- **Administración pública y de desarrollo territorial**

La GOV busca con ayuda del comité de administración pública y el comité de políticas de desarrollo territorial revisar el manejo que se le da las gestiones del sector público para identificar las falencias y así poder generar soluciones, de igual forma poder generar nuevas políticas que ayuden al crecimiento territorial.

- **Asuntos financieros y empresariales**

Gran parte de la riqueza de los países de la OCDE es proveniente del sector empresarial que a su vez mueve el sector financiero por lo cual este comité busca fomentar la inversión internacional, y darle seguimiento al crecimiento que tiene la DAF.

- **Ciencia, tecnología e industria**

La STI es algo que hoy en día es uno de los idiomas globales por lo cual este comité busca promover el desarrollo de las infraestructuras, innovación de tecnologías. También busca que la biotecnología sea uno de los avances en la aplicación de la salud humana y el desarrollo

⁷ OCDE, el trabajo de la ocde. [En Línea] disponible en internet en <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/eltrabajodelaocde.htm> citado en 10 de marzo del 2019.

- **Cooperación con países no miembros**

La OCDE tiene contacto a 70 países que no pertenecen a la organización con el fin de brindarles sus conocimientos buscando una integración económica.

- **Economía**

Dentro de las funciones de la OCDE en este sector de la ECO es vigilar el comportamiento que tiene el sistema monetario de los países miembros y todos los factores que influyen en la macroeconomía, por eso se dice que este es el sector en el que se enfoca la OCDE porque de una forma u otra encierra muchos aspectos como: el empleo, medio ambiente, políticas gubernamentales entre otros.

- **Empleo y cohesión social**

La dirección de ELS busca medidas para para mejorar las condiciones laborales para que no haya exclusión social. De igual forma estudia los aspectos de salud, prestación social y demás influyen en los trabajadores.

- **Estadísticas**

En la parte de STD por medio de diferentes entidades de los países miembros se hace una recolección de información que permite a la organización encontrar soluciones a las diferentes problemáticas que se presentan a nivel global.

- **Medio ambiente**

Como bien sabemos el problema que enfrenta la dirección de ENV es en gran parte del mundo es preocupante por lo cual la OCDE establece el comité de política ambiental (ECOP) para que se establezcan parámetros tanto a nivel político, económico y social que permitan combatir desde todos los ámbitos este acontecimiento que afecta gravemente la economía.

- **Agricultura**

La dirección de AGR abarca tres grandes áreas como lo son: la reforma de la política agrícola, su comercialización y la viabilidad medioambiental de la agricultura.

- **Asuntos fiscales**

En temas del comité de CTPA busca establecer parámetros para la convergencia de las normas y poderles dar un tratamiento globalizado.

- **Comercio**

El sector ECH es uno de los que más mueve la economía, por lo cual se tienen en cuenta el funcionamiento que tienen el intercambio de productos entre países, afianzando las relaciones entre países que permitan el crecimiento de sus intercambios de forma honesta y justa.

- **Desarrollo**

Se establece el comité DCD para ayuda al desarrollo (CAD) el cual es el encargado de verificar el presupuesto destinado para el desarrollo si estos están siendo bien utilizados y manejados esto va más enfocado a los países en vía de desarrollo, por otra parte, se encarga de organizar todo lo referente a los países donantes.

- **Educación**

La dirección EDU ayuda a sus países miembros a que su educación sea de calidad por medio de una evolución en sus sistemas educativos que le permitan generar desarrollo social y por ende contribuir al crecimiento económico.

- **Energía**

Por medio de diferentes entidades la AIE o AEN buscan tener mecanismos que contribuyan al mejoramiento y optimización de la misma, por lo cual buscan un dialogo entre los productores y los países.

- **Iniciativa empresarial**

La CFE pretende motivar por medio de la creación de políticas que generen una iniciativa de nuevos empresarios, ya que por medio de estos organismos se pueden generar nuevos empleos generando crecimiento económico.

PROCESO DE COLOMBIA PARA INGRESAR A LA OCDE

Colombia inicio su proceso para entrar en la OCDE en el 2011 en cabeza del entonces presidente Juan Manuel Santos.

A continuación, se muestra en la imagen el proceso que se tuvo para ingresar a la organización de cooperación y desarrollo económico.

Ilustración 2: Proceso para entrar a la OCDE



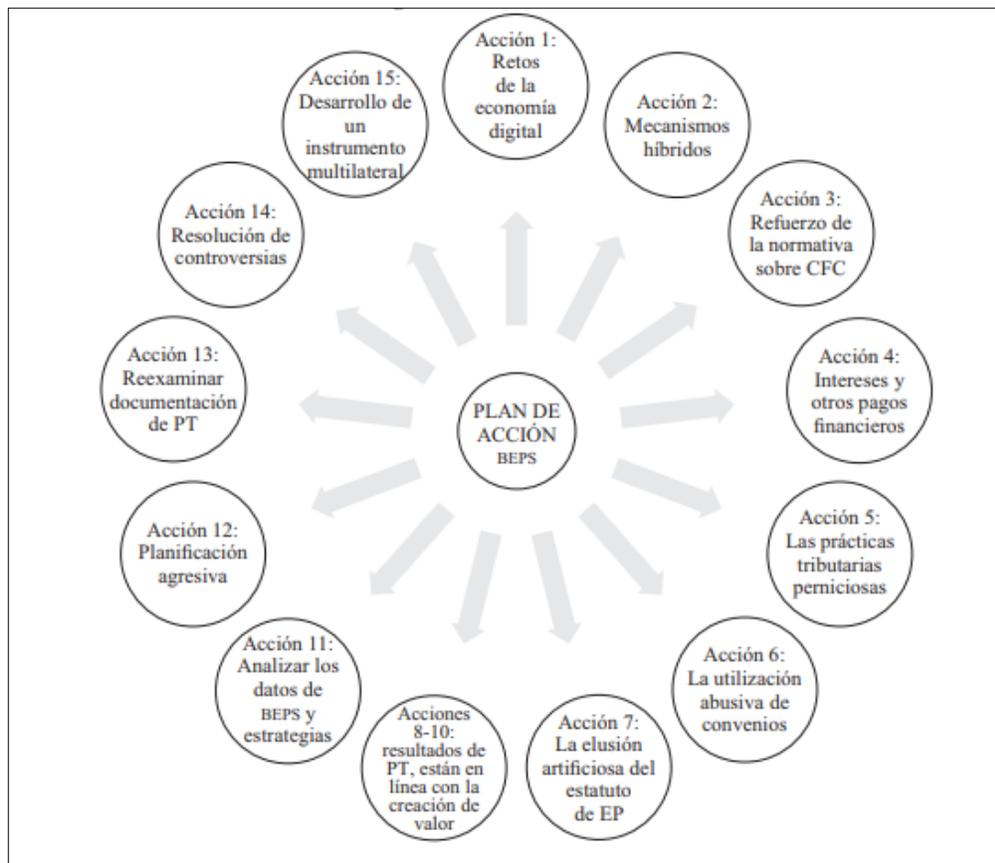
FUENTE: hoja de ruta, Presidencia de la republica
<http://www.colombiaenlaocde.gov.co/Paginas/Hoja-de-Ruta.aspx>

Después de este proceso en el 2018 la OCDE dio la aceptación para que Colombia entrara a ser 37 países miembro. Cabe aclarar en el momento no se está aplicando todo lo referente a la OCDE entre ello el tema fiscal.

PLAN DE ACCION BEPS

La globalización es el factor que llevo a la creación de las BEPS, hay quince acciones que componen el plan de acción BEPS las cuales son:

Ilustración 3: Acciones BEPS



Fuente: Garcia Julieta, artículo del régimen de entidades controladas del exterior, características e implicaciones de su incorporación en el régimen tributario colombiano

“Para efectos del desarrollo del presente trabajo solo se tendrá en cuenta la acción 3 diseñar normas de transparencia fiscal internacional eficaces. Por lo cual, a continuación se hace una introducción del contenido el plan de acción Beps, tal como se encuentra en este documento: ⁸

En efecto, esta acción establece recomendaciones para la aplicación efectiva de reglas CFC (Controlled Foreign Companies) que buscan una mayor efectividad del control fiscal por parte de los países que han incorporado reglas de TFI y los que pretendan establecerlas en su legislación interna como mecanismo de lucha contra la evasión. La acción dota a los países de cierta flexibilidad en cuanto a la compatibilidad en la aplicación de las normas dentro de su marco tributario, siendo claramente orientativa y no exhaustiva la determinación del tipo de rentas a incluir en el régimen. Mediante el robustecimiento de regímenes de CFC se pretende evitar el diferimiento y la acumulación de los ingresos generados por las entidades intermediarias en manos de la casa matriz. De acuerdo al plan, los principales puntos que deben considerarse para el diseño e implementación de las normas TFI son los siguientes:

— Definición de entidad CFC y definición de control.

— Exenciones aplicables y determinación de los umbrales impositivos. — Definición de rentas CFC. — Cómputo y atribución de rentas. — Prevención y eliminación de la doble imposición. Finalmente, se resalta que, para la OCDE, es indispensable el diseño de políticas compartidas entre jurisdicciones que proporcionen respaldo a las normas de PT y un equilibrio entre el cumplimiento y la

⁸ GARRIGEUS. Plan de acción BEPS: una reflexión obligatoria. fundación impuestos y competitividad.2017 [En Línea] disponible en internet en <http://www.fundacionic.com/wp-content/uploads/2017/06/LIBRO-PLAN-DE-ACCION-BEPS.pdf> citado en 10 de marzo del 2019.

prevención de la doble tributación, planteándose objetivos relacionados con el ordenamiento jurídico interno de cada país.

2.1.2 RÉGIMEN DE LA ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR

Para entender y conocer el régimen de entidades controladas del exterior nos basaremos en los artículos del 882 al 898 del estatuto tributario donde se establecen todos los parámetros de las ECE:⁹

Art. 882. Entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE).

Para efectos de lo previsto en este Título, son entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE), aquellas que cumplen con la totalidad de los requisitos siguientes:

1. La ECE es controlada por uno o más residentes fiscales colombianos en los términos de cualquiera de las siguientes disposiciones:
 - a. Se trata de una subordinada en los términos de los numerales i, ii., iv. y v del literal b del numeral 1 del artículo 260-1 de este Estatuto; o,
 - b. Se trata de un vinculado económico del exterior en los términos de cualquiera de los literales del Numeral 5 del artículo 260-1 de este estatuto.
2. La ECE no tiene residencia fiscal en Colombia.

PARÁGRAFO 1. Las ECE comprenden vehículos de inversión tales como sociedades, patrimonios autónomos, trusts, fondos de inversión colectiva, otros negocios fiduciarios y fundaciones de interés privado, constituidos, en funcionamiento o domiciliados en el exterior, ya sea que se trate de entidades con

⁹ESTATUTO tributario Nacional. Adicionado con la ley 1819 del 2016 art 139. [En Línea] disponible en internet en <http://estatuto.co/?e=53> citado en 10 de marzo del 2019

personalidad jurídica o sin ella, o que sean transparentes para efectos fiscales o no.

PARÁGRAFO 2. Se presume que los residentes fiscales tienen control sobre las ECE que se encuentren domiciliadas, constituidas o en operación en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula imposición o a entidades sometidas a un régimen tributario preferencial en los términos del artículo 260-7 del Estatuto Tributario, independientemente de su participación en ellas.

PARÁGRAFO 3. Para efectos de determinar la existencia o no de control en los términos del numeral 1 del artículo 260-1 del Estatuto Tributario, la tenencia de opciones de compra sobre acciones o participaciones en el capital de la ECE se asimila a la tenencia de las acciones o participaciones directamente.

Art. 883. Sujetos del régimen de entidades controladas del exterior sin residencia fiscal en Colombia (ECE).

Cuando se determine que la ECE es controlada por residentes colombianos de acuerdo con el artículo 882 anterior, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de este título, todos aquellos residentes fiscales colombianos que tengan, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE o en los resultados de la misma.

Art. 884. Ingresos pasivos.

Para efectos de lo dispuesto en este Título, son ingresos pasivos obtenidos por una ECE, los siguientes:

1. Dividendos, retiros, repartos y cualquier otra forma de distribución, o realización de utilidades provenientes de participaciones en otras sociedades o vehículos de inversión, salvo que:

a) Las utilidades que son susceptibles de distribución correspondan a rentas activas de la ECE, sus filiales, subordinadas o establecimientos permanentes, siempre y cuando:

i) Dichas utilidades tengan su origen principalmente en actividades económicas reales llevadas a cabo por la ECE, sus filiales, subordinadas o establecimientos permanentes en la jurisdicción en la que se encuentre ubicada o tenga su residencia fiscal, según el caso, la ECE, sus filiales, subordinadas o establecimientos permanentes; y

ii) En el caso de las filiales, subordinadas o establecimientos permanentes de la ECE, éstas, a su vez, sean controladas indirectamente por uno o más residentes fiscales colombianos.

Para efectos de este literal, la referencia a utilidades con origen principalmente en actividades económicas reales significa que dichas utilidades se deriven en un porcentaje igual o superior a un 80% de ingresos que no sean considerados como rentas pasivas.

b) De haberse distribuido directamente a los residentes fiscales colombianos, los dividendos, retiros, repartos y cualquier otra forma de distribución o realización de utilidades habrían estado exentos de tributación en Colombia en virtud de un convenio para evitar la doble imposición.

2. Intereses o rendimientos financieros. No se consideran rentas pasivas los intereses o rendimientos financieros obtenidos por una ECE que sea controlada por una sociedad nacional sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; o

a) Sea una institución financiera del exterior, y

b) No esté domiciliada, localizada o constituida en una jurisdicción calificada como una jurisdicción no cooperante o de baja o nula imposición, que no intercambie

efectivamente de manera automática, información con Colombia de acuerdo con los estándares internacionales.

3. Ingresos derivados de la cesión del uso, goce, o explotación de activos intangibles, tales como marcas, patentes, fórmulas, software, propiedad intelectual e industrial y otras similares.

4. Ingresos provenientes de la enajenación o cesión de derechos sobre activos que generen rentas pasivas.

5. Ingresos provenientes de la enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles.

6. Ingresos provenientes de la compra o venta de bienes corporales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

i) Sean adquiridos o enajenados de, para, o en nombre de, una persona relacionada;

ii) Sean producidos, manufacturados, contruidos, cultivados o extraídos en una jurisdicción distinta a la de la residencia o ubicación de la ECE; y

iii) Su uso, consumo o disposición se realice en una jurisdicción distinta a la de residencia o ubicación de la ECE.

7. Ingresos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asistencia técnica, administrativos, ingeniería, arquitectura, científicos, calificados, industriales y comerciales, para o en nombre de partes relacionadas en una jurisdicción distinta a la de la residencia o ubicación de la ECE.

Art. 885. Presunción de pleno derecho.

Se presume de pleno derecho que:

1. cuando los ingresos pasivos de la ECE representan un 80% o más de los ingresos totales de la ECE, que la totalidad de los ingresos, costos y deducciones de la ECE darán origen a rentas pasivas.

Art. 886. Realización de los ingresos.

Los ingresos pasivos obtenidos por una ECE se entienden realizados en cabeza de los residentes fiscales colombianos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que, directa o indirectamente, controlen la ECE, en el año o período gravable en que la ECE las realizó, en proporción a su participación en el capital de la ECE o en los resultados de ésta última, según sea el caso, de acuerdo con los artículos 27, 28, 29 de este Estatuto.

Art. 887. Realización de los costos.

Los costos asociados a los ingresos pasivos obtenidos por una ECE se entienden realizados en cabeza de los residentes fiscales colombianos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que, directa o indirectamente, controlen la ECE, en el año o período gravable en que la ECE las realizó, en proporción a su participación en el capital de la ECE o en los resultados de ésta última, según sea el caso, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de este Estatuto.

Art. 888. Realización de las deducciones

Las expensas en las que incurra la ECE para la obtención de los ingresos pasivos serán deducibles al momento de determinar las rentas pasivas siempre que cumplan con los requisitos previstos en este estatuto para su procedencia. Las deducciones que solicite una ECE, se entienden realizados en cabeza de los residentes fiscales colombianos contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que, directa o indirectamente, controlen la ECE, en el año o período gravable en que la ECE las realizó, en proporción a su participación en el capital de la ECE o en los resultados de ésta última, según sea el caso, de acuerdo con los artículos 104, 105 y 106 de este Estatuto.

Art. 889. Determinación de las rentas pasivas.

Las rentas pasivas atribuibles a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios son aquellas que resulten de sumar la totalidad de los ingresos pasivos realizados por la ECE en el año o período gravable, y restar los costos y las deducciones asociados a esos ingresos pasivos, de acuerdo con las reglas de los artículos anteriores.

Art. 890. Renta líquida gravable.

Las rentas pasivas, cuyo valor sea igual o mayor a cero (0), deberán ser incluidas en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo con la participación que tengan en la ECE o en los resultados de la misma, los sujetos obligados a este régimen de acuerdo con el artículo 883.

Art. 892. Descuento por impuestos pagados en el exterior por la ECE.

Los residentes fiscales que ejerzan control sobre una ECE y, en consecuencia, se vean en la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 890 de este Estatuto, tendrán derecho a los descuentos de que trata el artículo 254 de este Estatuto en la proporción de su participación en la ECE.

Art. 893. Tratamiento de la distribución de beneficios por parte de la ECE cuyo origen corresponde a rentas sometidas al régimen ECE

Los dividendos y beneficios distribuidos o repartidos por la ECE, así como los remanentes distribuidos al momento de la liquidación de la ECE, originados en utilidades que estuvieron sometidas a tributación de acuerdo con las reglas de este Título, serán considerados como ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional al momento de su realización para efectos fiscales por parte del sujeto obligado al régimen de ECE de conformidad con el artículo 883 en la proporción a que a ellas tuviera derecho.

Las rentas o ganancias ocasionales provenientes de la enajenación de las acciones o participaciones en la ECE que correspondan a utilidades que estuvieron sometidas a tributación de conformidad con lo previsto en este Título, se consideran ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional al momento de su realización para efectos fiscales por parte del sujeto obligado al régimen de ECE de conformidad con el artículo 883 en la proporción a que a ellas tuviera derecho.

La condición de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional de estos dividendos se somete a lo previsto en el literal b. del numeral 2 del artículo 49 del Estatuto Tributario.

2.1.3 IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

El impuesto de renta y complementarios es el impuesto que en Colombia grava las utilidades tanto de las personas naturales como de las sociedades obtenidas durante un periodo gravable, al hablar de impuesto complementarios se hace referencia al impuesto de ganancia ocasional que complementa el impuesto de renta y aplica sobre aquellas rentas generadas por la venta de activos fijos poseídos por más de dos años, entendiendo activos fijos como inversiones, propiedad planta y equipo y demás activos que la compañía posea y que el desarrollo de estos no sea una de las actividades de la compañía.

ASPECTOS GENERALES

Las personas que para el año gravable 2019 que están obligados a declarar renta son:¹⁰

a) Los asalariados que no sean responsables del impuesto a las ventas - IVA del régimen común:

Cuyos ingresos brutos provengan por lo menos en un ochenta por ciento (80%) de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando en relación con el año gravable 2018 se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2018 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$149.202.000).

¹⁰ CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA. Declarar renta, Quienes deben declarar y pagar el impuesto de renta 2019. En Línea] Disponible en <https://contabilidadmasfinanzas.com.co/declarar-renta-cuando-debo-declarar-renta-en-2019/> citado el 15 de marzo del 2019.

2. Que los ingresos brutos sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).
4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).

b) Las personas naturales y sucesiones ilíquidas

Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas -IVA del régimen común, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2018 cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2018 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$149.202.000).
2. Que los ingresos brutos del respectivo ejercicio gravable no sean iguales o superiores a mil cuatrocientas UVT (1.400) (\$46.418.000).
3. Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).

4. Que el valor total de compras y consumos no supere las mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).
5. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$46.418.000).

c) Personas naturales o jurídicas extranjeras.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 inclusive del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.

e) Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta.

El impuesto sobre la renta y complementario, a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar, es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se regirá por lo dispuesto en el Libro I del mismo Estatuto.

TARIFA IMPUESTO DE RENTA

El artículo 80 de la Ley 1943 de 2018 modificó el inciso primero y el párrafo 5 del artículo 240 del ET, estableciendo que para el año gravable 2019, la tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del 33 %, al igual que en el año gravable 2018. Sin embargo, según lo dispuesto en esta Ley de financiamiento se verá una reducción gradual para los años 2020, 2021 y 2022 en los cuales aplicarán las tarifas del 32 %, 31 % y 30 % respectivamente.¹¹

Como lo evidenciamos en la siguiente tabla las tarifas y según la ley 1843 las tarifas para el impuesto de renta para el 2019 y siguientes serán:¹²

Tabla 2: Tarifas del impuesto de renta

Año	Tarifa General*
2019	33%
2020	32%
2021	31%
2022 y siguientes	30%

FUENTE: elaboración propia basado en la ley 1843

Siendo esta la tarifa aplicable para sociedades nacionales, establecimientos permanentes y entidades extranjeras.

¹¹ACTUALICESE. Tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas será del 33% para el año gravable 2019. En Línea] Disponible en <https://actualicese.com/actualidad/2019/01/02/tarifa-general-del-impuesto-de-renta-para-personas-juridicas-sera-del-33-para-el-ano-gravable-2019/> citado el 15 de marzo del 2019.

¹² PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Ley 1843 del 14 de julio de 2017. [en línea] Disponible en <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201843%20DEL%2014%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf> citado el 01 de abril del 2019.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se describen los términos que se presentan en el transcurso del desarrollo del trabajo.

RESIDENCIA FISCAL

La residencia es la calificación que se le da al contribuyente para identificar en qué país debe contribuir, para esto se deben cumplir con algunos requisitos específicos para tener esta calificación los cuales se dan a conocer en el desarrollo del trabajo.

CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACIÓN:

(OCDE/CAN)

“A partir del año 2002, la política colombiana en materia de negociación de convenios para evitar la doble tributación reconoce la necesidad de hacerse participe del nuevo contexto económico internacional que exige convivir en un mundo globalizado de economías interdependientes que compiten por crear ambientes de fomento y atracción de inversiones.

Esta política exige remover los obstáculos a la expansión de las relaciones económicas, entre ellos, aquel que representa la doble imposición a nivel internacional.

En desarrollo de tal política, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en conjunto con el Ministerio de Hacienda ha realizado un esfuerzo para que el país cuente con una red de tratados significativa que no solo atraiga la inversión

extranjera en Colombia o garantice su permanencia, sino que, además, estimule las inversiones de colombianos en el extranjero”.¹³

A continuación, se relacionan los convenios de doble imposición que tiene vigente Colombia:

Tabla 3: convenios de doble tributación

<u>CODIGO</u>	CONCEPTO
<u>B005</u>	Convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República de Italia, para evitar la doble tributación sobre las rentas y sobre el patrimonio derivados del ejercicio de la navegación marítima y aérea
<u>B007</u>	Acuerdo para la exoneración recíproca de impuestos sobre los ingresos derivados de la operación de barcos y aeronaves, celebrado entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América. (Por canje de notas)
<u>B014</u>	Convenio entre la República de Colombia y la República Federal de Alemania para evitar la doble tributación de las empresas de navegación marítima y navegación aérea en el sector de los impuestos sobre la renta y sobre el capital.
<u>B016</u>	Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble tributación de las empresas de navegación aérea y marítima en el sector de los impuestos sobre renta y el capital
<u>B047</u>	Convenio entre La República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional

¹³ DIRECCION de impuestos y aduanas nacionales, convenios tributarios internacionales, 2019. [en línea], disponible en internet en <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx> citado el 05 de enero del 2019

<u>B051</u>	Convenio sobre la exención de la doble tributación de las empresas marítimas y aéreas, suscrito en Bogotá por canje de notas entre los gobiernos de la República Argentina Y Colombia, el día 15 de septiembre de 1967
<u>B076</u>	Canje de notas constitutivo del acuerdo entre Colombia y Brasil para la reciproca exención de doble tributación a favor de las empresas marítimas o aéreas de ambos países, suscrito en Bogotá el 28 de junio de 1971
<u>B111</u>	Acuerdo sobre transportes aéreos entre la República de Colombia y la República Francesa
<u>B137</u>	Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo.
<u>B138</u>	Convenio entre la República de Chile y la Republica de Colombia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación Al Impuesto A la Renta y Al Patrimonio y su Protocolo.
<u>B139</u>	Convenio entre el Gobierno de la Republica de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá para Evitar la Doble Imposición en la Explotación de Aeronaves en el Transporte Aéreo Internacional
<u>B140</u>	Convenio entre la Republica de Colombia y la Confederación Suiza para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y su Protocolo.
<u>B142</u>	Convenio entre la Republica de Canadá y la Republica de Colombia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con el Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio y su Protocolo
<u>B143</u>	Por Medio de la cual Se Aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio” y su Protocolo

<u>B144</u>	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Corea y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto sobre la renta” y su “protocolo”
<u>B145</u>	Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la República de la India para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta” y su “protocolo”
<u>B147</u>	Por medio de la cual se aprueba el “acuerdo entre el gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el intercambio de información tributaria”
<u>B148</u>	Por medio de la cual se aprueba el “acuerdo entre la República de Colombia y la República Checa para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta”
<u>B149</u>	Por medio de la cual se aprueba el “convenio entre la República Portuguesa y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta”
<u>M146</u>	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal”, hecha por los depositarios, el 1° de junio de 2011 y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y

Fuente: Dian, convenios tributarios internacionales 2019.

RENTAS PASIVAS

Teniendo en cuenta que está entre sus funciones “absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de

carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la entidad”¹⁴, por medio del concepto 19320 de 2018, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dispuso: “Adicionar el numeral 4.9 al Título 4 del Concepto General Unificado No. 0386 del 10 de abril de 2018: Régimen de Entidades Controladas del Exterior (ECE)”¹⁵.

De acuerdo con la DIAN, en este:

“(…) Se define lo que se debe entender por rentas pasivas y en el numeral cuarto se refiere a los ingresos provenientes de la enajenación o cesión de derechos sobre activos que generen rentas pasivas. Sobre este particular, es necesario establecer que los activos que generan rentas pasivas son aquellos que generan cada uno de los ingresos mencionados en el artículo 884 del Estatuto Tributario. Ejemplo de ello, son las acciones respecto de los dividendos, los bonos respecto de los intereses, los inmuebles respecto del arrendamiento, entre otros conceptos”¹⁶.

PARAÍSO FISCAL: “Llamados actualmente jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y regímenes tributarios, según el artículo 260-7 del ET, luego de su modificación por el artículo 109 de la Ley 1819 de 2016, son territorios donde se promulgan leyes que libran de impuestos, a las personas que tengan negocios

¹⁴ ACTUALICESE, Dian concepto 19320 julio 25 de 2018. [En Línea] disponible en internet en <https://actualicese.com/normatividad/2018/07/25/concepto-19320-de-25-07-2018/> citado en 15 de Marzo del 2019.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. concepto general unificado régimen de entidades controladas del exterior “ece”, 2018. [En Línea] disponible en internet en <https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/anexos/CONCEPTOGENERAL-386-2018.pdf> citado en 16 de Marzo del 2019.

o dinero dentro de este, o establecen un valor muy bajo comparado al que deberían pagar en sus países de origen”.¹⁷

Los paraísos fiscales se caracterizan por que su tarifa para declarar impuestos y muy baja o nula, sus sectores financieros son demasiado desarrollados, son países muy estables en su economía.

A continuación, se dará a conocer el listado de los países que se encuentran registrados como paraísos fiscales:¹⁸

1. Antigua y Barbuda.
2. Archipiélago de Svalbard.
3. Colectividad Territorial de San Pedro y Miguelón.
4. Estado de Brunei Darussalam.
5. Estado de Kuwait.
6. Estado de Qatar.
7. Estado Independiente de Samoa Occidental.
8. Granada.
9. Hong Kong.
10. Isla Queshm.
11. Islas Cook.
12. Islas Pítcain, Henderson, Ducie y Oeno.
13. Islas Salomón.
14. Labuán.
15. Macao.
16. Mancomunidad de Dominica.
17. Mancomunidad de las Bahamas.

¹⁷ACTUALICESE. ¿cambiarán el listado de los paraísos fiscales para el 2019? [En Línea] disponible en internet en <https://actualicese.com/actualidad/2018/10/18/cambiara-el-listado-de-paraisos-fiscales-para-2019/> citado en 16 de Marzo del 2019.

¹⁸ Ibid.

18. Reino de Bahrein.
19. Reino Hachemí de Jordania.
20. República Cooperativa de Guyana.
21. República de Angola.
22. República de Cabo Verde.
23. República de las Islas Marshall.
24. República de Liberia.
25. República de Maldivas.
26. República de Mauricio.
27. República de Nauru.
28. República de Seychelles.
29. República de Trinidad y Tobago.
30. República de Vanuatu.
31. República del Yemen.
32. República Libanesa.
33. San Kitts & Nevis.
34. San Vicente y las Granadinas.
35. Santa Elema, Ascensión y Tristan de Cunha.
36. Santa Lucía.
37. Sultanía de Omán.

VEHICULOS INVERSION

Los vehículos de inversión son todos aquellos medios por los cuales podemos realizar inversiones para lo cual veremos los tipos de vehículos que encontramos en el mercado internacional:

- Sociedades
- Patrimonios autónomos
- Trusts
- Fondos de inversión colectiva
- Negocios fiduciarios
- Fundaciones privadas

Todos estos constituidos con domicilio en el exterior ya sea de entidades con personalidad jurídica o no.

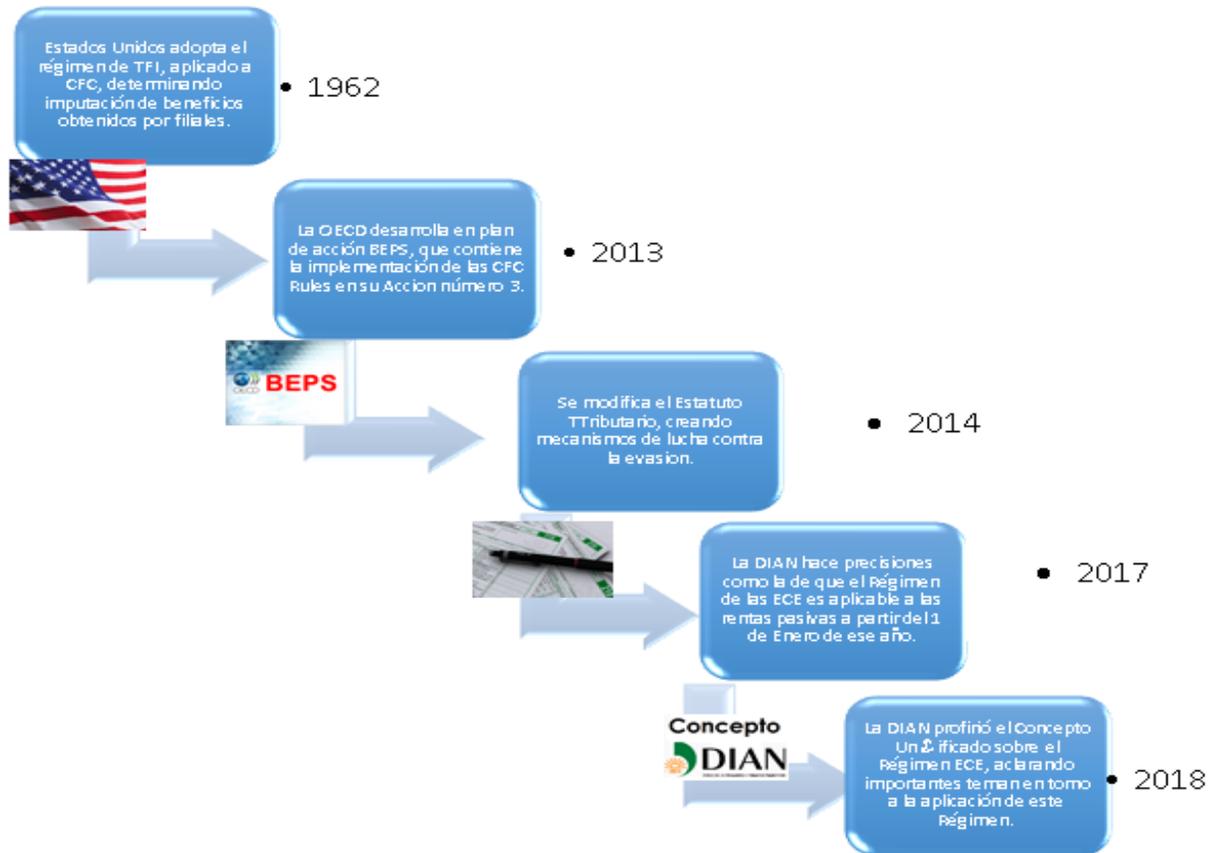
ACCION 3 BEPS: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico está encaminada a lograr buenas prácticas económicas, fiscales y en general de todos los aspectos de un país, para lo cual estableció una serie de acciones que delimitan los principales problemas que las economías mundiales, dentro de estas acciones esta la 3 que se relaciona con el régimen de Entidades Controladas del exterior cuyo único fin es el diseño de normas de transparencia fiscal.

REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR: El régimen de entidades controladas del exterior tiene como objetivo disminuir la evasión de impuestos a las personas que sean residentes fiscales y así tener una mayor tributación en el país, contribuyendo a la carga fiscal. Se creó mediante la ley 1819 del 2016 y luego tuvo algunas modificaciones en la ley 1943 del 2018.

2.3. MARCO HISTORICO

El marco histórico sobre las entidades controladas del exterior se desarrollará por medio de una línea de tiempo, para facilitar la comprensión de las diferentes etapas del tema mencionado anteriormente.

Ilustración 4: historia de las ECE en Colombia



FUENTE: Elaboración propia, basado en normatividad sobre la evolución del régimen de ECE en Colombia

2.4. MARCO LEGAL

El marco legal se presenta por medio de un normograma donde contiene cada una de las normas que hacen referencia a él régimen de entidades controladas del exterior y cada uno de los factores que la componen.

Tabla 4: normatividad aplicable al régimen de las ECE

NORMOGRAMA ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOE (ECE)					
APLICA PARA	JERARQUIA	NORMA Y FECHA	DESCRIPCION	QUIEN EMITE LA NORMA	ENLACE/ DOCUMENTO
Entidades controladas del exterior	Constitución política	Articulo 363	El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.		ENLACES\Constitución Política de Colombia.pdf
Entidades controladas del exterior	Ley	Ley 624 de 1989 (modificado)	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.	El presidente de la república de Colombia	ENLACES\DECRETO 624 DE 1989.pdf
Entidades controladas	Ley	Ley 222 de diciembre 20	Por la cual se modificó el libro ii del código de comercio, se	Congreso de la República	ENLACES\LEY 222 DE 1995.pdf

del exterior		de 1995	expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones		
Entidades controladas del exterior	Decreto	Decreto reglamentario 3030 de diciembre 27 de 2013	Por el cual se reglamenta los artículos 260-1, 260-2, 260-3, 260-4, 260-5, los párrafos 2 y 3 del artículo 260-7, los artículos 260-9, 260-10, 260-11, y 319-2 del estatuto tributario.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	ENLACES\DECRETO 3030 DEL 2013.pdf
Entidades controladas del exterior	Decreto	Decreto reglamentario 3026 de diciembre 27 del 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente del estatuto tributario	Presidente de la republica	ENLACES\DECRETO 3026 DEL 2013.pdf
Entidades controladas del exterior	Decreto	Decreto reglamentario 2193 de octubre 7 de 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	ENLACES\DECRETO 2193 DEL 2013.pdf
Entidades	Decreto	Decreto 2972	Por el cual se fijan los lugares y	Ministerio de	ENLACES\DECRE

controladas del exterior		de diciembre 20 de 2013	plazos para la prestación de las declaraciones tributarias y para el pago de los Impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras Disposiciones	Hacienda y Crédito Público	TO 2972 DEL 2013.pdf
Entidades controladas del exterior	Decreto	Decreto 3028 del 27 de diciembre del 2013	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario.	El presidente de la República	ENLACES\DECRETO 3028 DEL 2013.pdf
Entidades controladas del exterior	Ley	Ley 1739 del 23 de diciembre del 2014	por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones	El congreso de Colombia	ENLACES\LEY 1739 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014.pdf
Entidades controladas del exterior	Ley	Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016	por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión	El congreso de Colombia	ENLACES\LEY 1819 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016.pdf

			fiscal, y se dictan otras disposiciones		
Entidades controladas del exterior	Ley	Ley 1943 del 2018	por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones	El congreso de Colombia	ENLACES\LEY 1943 DE 2018.pdf
Entidades controladas del exterior	Concepto	Concepto Dian 0386 del 04 de octubre del 2018	Concepto general sobre las entidades controladas del exterior (ECE)	DIAN	ENLACES\CONCEPTO DIAN ECE.pdf

FUENTE: elaboración propia, basado en la normatividad relacionada a las entidades controladas del exterior y todo su contexto.

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. LINEA DE INVESTIGACION

El área de investigación que enmarca el presente trabajo monográfico es el **“Contexto fiscal”** en su línea de investigación **“Organización Contable y Financiera”** ya que el régimen de entidades controladas del exterior hace parte de la tributación internacional que permite a las personas jurídicas y naturales realizar planeación tributaria que va de la mano de las decisiones gerenciales que permitan la optimización de los impuestos a cargo.

3.2. LIMITACION DE LA INVESTIGACION

Como en todo proyecto que se emprende en el campo investigativo es normal encontrar obstáculos. En esta investigación uno de ellos es no poder acceder a información real de una organización, es decir información sobre la cual se pueda realizar una simulación exacta, por lo que esta investigación se limita a la conceptualización teórica del régimen de entidades controladas del exterior y su incidencia en el impuesto de renta.

3.3. TIPO DE INVESTIGACION

El proyecto monográfico tipo investigación será de carácter descriptivo-analítico porque tiene como propósito detallar e identificar las características del régimen de

entidades controladas del exterior, para luego realizar una revisión del impacto que esta normatividad genera en Colombia.

La metodología de esta investigación será deductiva porque tiene como propósito analizar un régimen que cubre aspectos de tributación internacional, por lo que se tomará un aspecto general para llegar a analizar lo específico como lo es el impacto que tendrá en Colombia y en análisis de otros aspectos que influyen en la preparación del impuesto sobre la renta de una persona natural o jurídicas.

3.4. METODO DE INVESTIGACION

La metodología del presente trabajo es de carácter descriptivo-analítico porque tiene como propósito detallar e identificar las características del régimen de entidades controladas del exterior, para luego realizar una revisión del impacto que esta normatividad genera en Colombia.

3.5. POBLACION Y MUESTRA

La población que se toma son las entidades que deben cumplir con las condiciones para aplicar el régimen de entidades controladas del exterior, pero al ser un trabajo académico y no contar con información de una de estas compañías se realizó una simulación de cómo se aplicaría este régimen en una empresa.

3.6. RECOLECCION DE LA INFORMACION

La recolección de la información se toma de la normatividad vigente y de textos de la aplicación de este régimen en entidades tanto en Colombia como en diferentes países.

3.7. DISEÑO DE INSTRUMENTOS

En el desarrollo de la investigación sobre las entidades controladas del exterior se utilizaron los siguientes instrumentos:

Análisis documental: se analizó la normatividad aplicable a este régimen basándonos específicamente en el estatuto tributario que es donde se reglamenta este régimen.

Diseño de formularios y formatos para aplicar el ECE: se realizó un ejercicio práctico donde se muestra la diferencia que hay entre una renta de una empresa que no aplica este régimen y como sería su cambio a nivel tributario si lo aplicara.

3.8. TECNICAS

Las técnicas utilizadas para la presente monografía fueron:

- Estudio del régimen por medio de la normatividad relacionada a las ECE
- Análisis del funcionamiento del régimen.
- Aplicación del régimen

4. DESARROLLO DEL TRABAJO

El desarrollo de este proyecto Monográfico se dividirá en dos secciones, la primera de ellas donde se conceptualizaran aspectos necesarios para el entendimiento del Régimen de Entidades Controladas del Exterior (ECE), y la segunda donde a través de un ejercicio práctico de carácter netamente académico se refleje matemáticamente el por qué y el para que en Colombia se adoptaron estas políticas propias de países desarrollados que permitan una correcta caracterización de este nuevo régimen en Colombia.

4.1. CONCEPTUALIZACION RÉGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR

El Régimen de Entidades Controladas en el Exterior en adelante ECE fue creado en la Ley 1819 del 2016 introducido en el título I del libro VII del estatuto tributario, cuyo objetivo fue introducir en la legislación colombiana la Acción BEPS No 3 de la OCDE¹⁹, ya que como es conocido un país dentro de su soberanía puede establecer los impuestos y la normatividad fiscal que rige en su territorio, sin embargo, no hay que perder de vista que las normas locales pueden ir en contravía con las normas fiscales de otros estados y por ende producir de esta manera que una misma operación que se realiza entre dos países pague impuestos en los dos estados lo que comúnmente se conoce como doble

¹⁹ Las acciones Beps son documentos emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico donde se busca disminuir la erosión de la base fiscal, es decir, que los contribuyentes creen mecanismos que hagan pagar menos impuestos en determinado país a través de la elusión fiscal. Una de las acciones más representativas es la acción 3 que hace referencia al principio de transparencia fiscal donde se debe tributar en el país de residencia fiscal los ingresos por rentas pasivas que se obtienen en otros estados.

imposición o doble tributación, es por esto que el legislador debe regular el tratamiento que se debe dar a este tipo de operaciones.

Vale la pena aclarar que la doble imposición puede darse dentro de las mismas normas colombianas como es el caso de los dividendos donde están gravados en cabeza de la sociedad y en cabeza del accionista, para mitigar esta situación en Colombia se deben realizar los cálculos establecidos en los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario, pero también existe la doble imposición que se da entre países, es decir, que se gravan los mismos ingresos en dos estados como es el caso de las regalías, los intereses, y demás rentas pasivas donde tanto el país de la residencia como el país de la fuente gravan el mismo ingreso en donde el contribuyente y/o beneficiario de la operación se ve seriamente afectado puesto que está pagando impuestos dos veces cayendo una vez más en los delgados hilos de la injusticia tributaria, sin embargo, para mitigar esta injusticia existen los convenios de doble imposición donde se dan pautas del lugar donde se deben pagar impuestos si en el estado de la fuente o el estado de la residencia.

Por lo anterior a continuación se caracterizarán el régimen ECE:

4.1.1. OBJETIVO REGIMEN ECE “ANTI-DIFIRIMIENTO DE IMPUESTOS”:

El objetivo por el cual se creó el régimen ECE en Colombia no es otro que evitar el diferimiento de impuestos tal como se evidencia en la sección de tributación internacional en la exposición de motivos de la ley 1819 donde se propone adoptar la Acción 3 del proyecto BEPS, al respecto la exposición de motivos menciona:

“De acuerdo con lo planteado por la OCDE en el Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (2013, pp. 18-19), “proviene de la posibilidad de crear filiales no residentes y canalizar a través de ellas los ingresos de una empresa residente”. Para contrarrestar este fenómeno, varios países (Chile, México, EE.UU., entre otros), han implementado normas contra el

diferimiento de impuestos, comúnmente conocidas como controlled foreign corporations rules (CFC Rules).”²⁰

Ahora bien, en palabras sencillas el diferimiento de impuestos no es otra cosa que posponer el pago de un impuesto en el tiempo con el fin de que este dinero se pueda invertir y generar nuevos rendimientos, los cuales sin lugar a duda con el tiempo logra generar mejores beneficios netos y menor pago de impuestos. Al hablar de posponer del pago de un impuesto se hace referencia a las posibilidades que ofrecen la norma de pagar un impuesto en varios años, ejemplo de esto son las inversiones en fiducias en el exterior donde hasta la ley 1819 el contribuyente solo pagaba impuestos cuando retiraba los rendimientos generados en la fiducia, sin embargo, con la implementación del régimen ECE, dichos rendimientos pagaran impuestos en el momento en que se obtengan y no cuando se retiren de la cuenta bancaria.

4.1.2. OBLGADOS A EL REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR (ECE):

El artículo 882 del ET establece que serán entidades controladas del exterior sin residencia fiscal aquellas que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos²¹:

1. La ECE es controlada por uno o más residentes fiscales colombianos en los términos de cualquiera de las siguientes disposiciones:

²⁰ Exposición de motivos del proyecto de ley “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones” P, 146. [en línea] disponible en <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/Exposici%C3%B3n%20de%20Motivos%20Reforma%20Estructural%202016.pdf> citado el 7 de noviembre del 2018.

²¹ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. decreto 624 de 1989 estatuto tributario, artículo 882. [En línea] disponible en internet en <http://estatuto.co/?e=53> citado el 30 de abril del 2018.

a. Se trata de una subordinada en los términos de los numerales i, ii., iv. y v del literal b del numeral 1 del artículo 260-1 de este Estatuto, el artículo 260-1 numeral b establece:

Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

i. Cuando más del 50% de su capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

ii. Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva, si la hubiere.

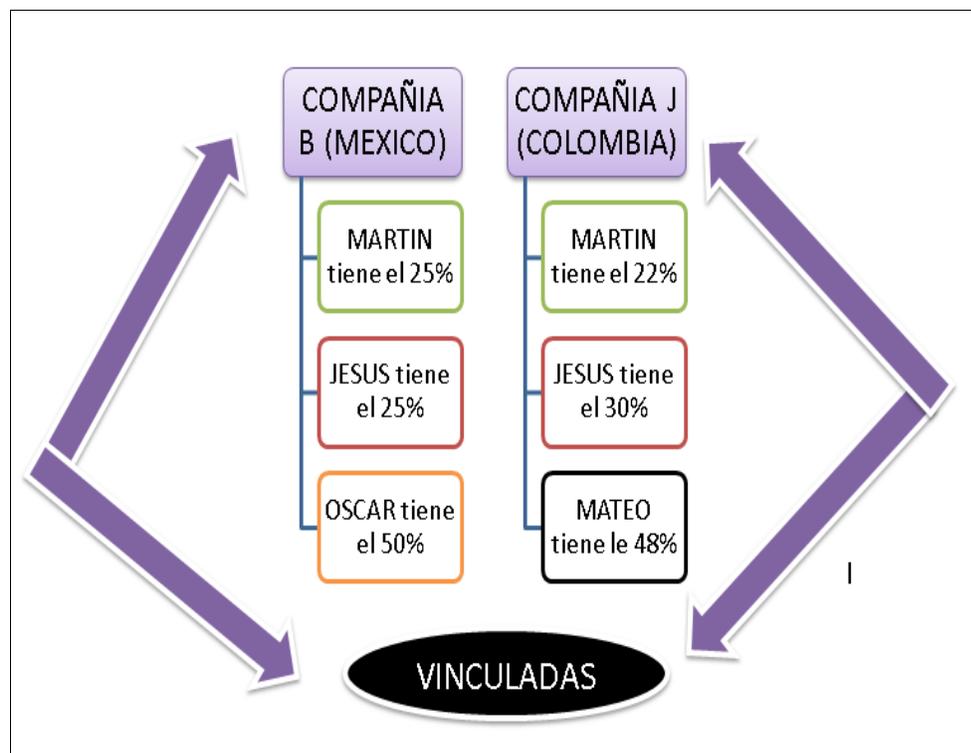
iv. Igualmente habrá subordinación, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo, sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas o entidades o esquemas de naturaleza no societario, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales ésta posean más del cincuenta (50%) del capital o configuren la mayoría mínima para la toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

A continuación, la explicación grafica de este caso de subordinación:

Existen dos empresas una en Colombia y otra en Inglaterra que a primera vista son entidades independientes, sin embargo, al observar la composición de cada una de ellas se evidencia que tienen algo en común y es que dos de los

accionistas son dueños de las dos empresas en un % de alto control, razón por la cual estas dos sociedades se encuentran vinculadas, veamos el grafico:

Ilustración 5: Criterios de Subordinación Numeral B Supuesto IV



Fuente: Elaboración Propia, basado en el artículo 260 del ET.

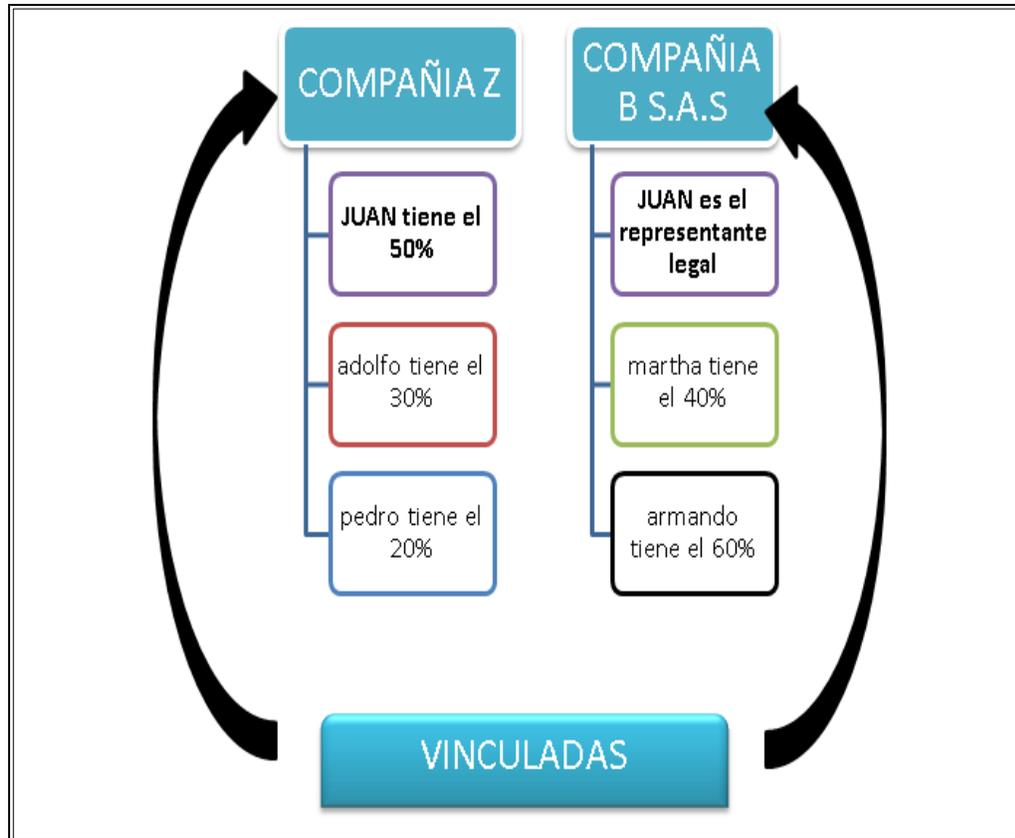
v. Igualmente habrá subordinación cuando una misma persona natural o unas mismas personas naturales o jurídicas, o un mismo vehículo no societario o unos mismos vehículos no societarios, conjunta o separadamente, tengan derecho a percibir el cincuenta por ciento de las utilidades de la sociedad subordinada.

b. Se trata de un vinculado económico del exterior en los términos de cualquiera de los literales del Numeral 5 del artículo 260-1 de este estatuto.

El numeral 5 del artículo 260-1 del Estatuto Tributario hace referencia a los siguientes casos de vinculación:

- a. Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas de una misma matriz.
- b. Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas que pertenezcan directa o indirectamente a una misma persona natural o jurídica o entidades o esquemas de naturaleza no societaria. Respecto a este caso de subordinación es importante aclarar que el DUR 1625 del 2016 en su artículo 1.2.2.1.1 al hablar de subordinadas que pertenezcan directa e indirectamente se habla de más de un 50% de pertenencia a una misma persona o entidad.
- c. Cuando la operación se lleva a cabo entre dos empresas en las cuales una misma persona natural o jurídica participa directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de ambas. Una persona natural o jurídica puede participar directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de otra cuando: i) posea, directa o indirectamente, más del 50% del capital de esa empresa, o, ii) tenga la capacidad de controlar las decisiones de negocio de la empresa.

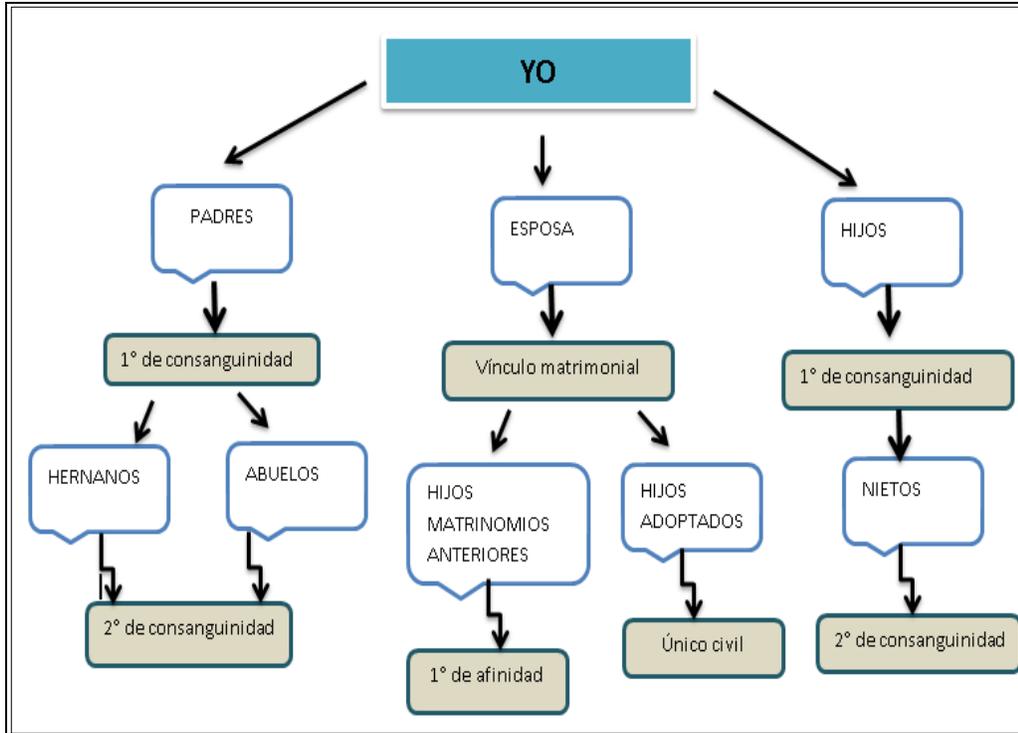
Ilustración 6. Criterios de Vinculación Art 260



Fuente: Elaboración Propia, basado en el artículo 260 del ET.

- d. Cuando la operación tiene lugar entre dos empresas cuyo capital pertenezca directa o indirectamente en más del cincuenta por ciento (50%) a personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil.

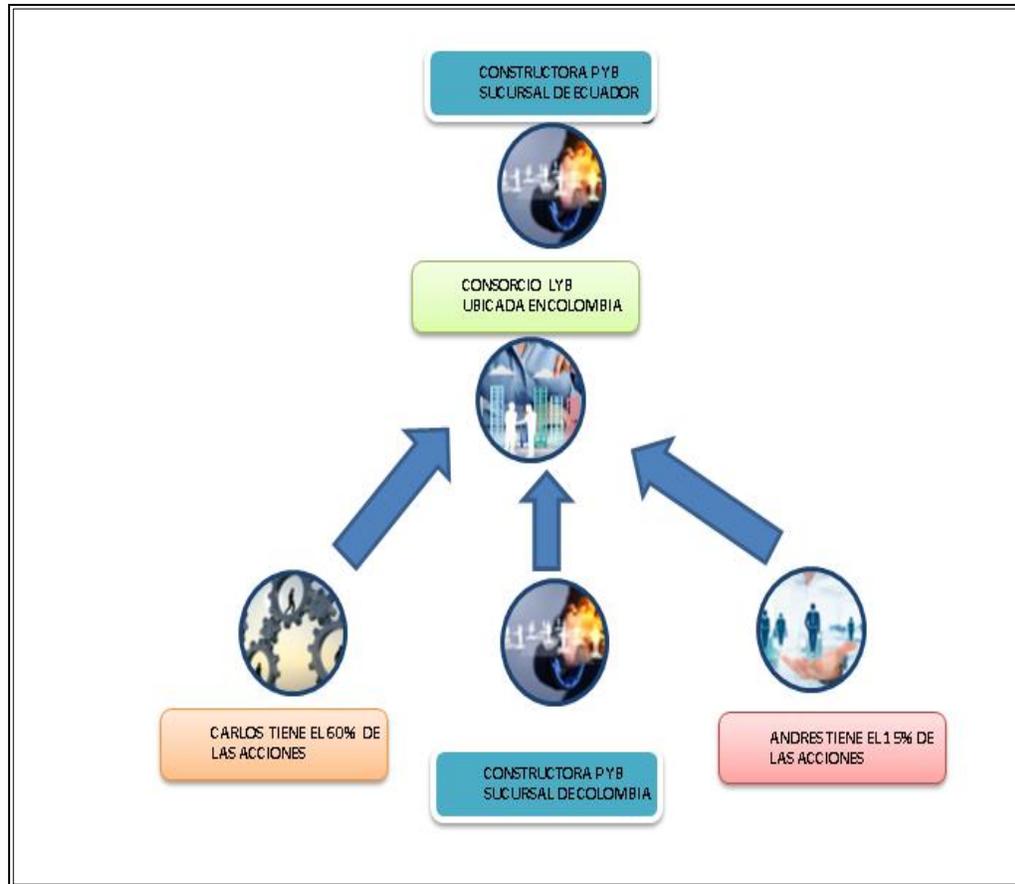
Ilustración 7. Grados de Consanguinidad y Afinidad



Fuente: Elaboración Propia, basado en el artículo 260 del ET.

- e. Cuando la operación se realice entre vinculados a través de terceros no vinculados.
- f. Cuando más del 50% de los ingresos brutos provengan de forma individual o conjunta de sus socios o accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares.
- g. Cuando existan consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, otras formas asociativas que no den origen a personas jurídicas y demás contratos de colaboración empresarial.

Ilustración 8. Criterios de Vinculación Art 260 # G



Fuente: Elaboración Propia, basado en el artículo 260 del ET.

La Residencia fiscal es uno de los factores más importantes a tener en cuenta a la hora de saber si una entidad está obligada a aplicar el régimen (ECE), ahora bien, en las ECE la importancia del concepto de residencia ya como se contempla en el artículo 882 del ET empieza su definición “...Son entidades controladas del exterior **sin residencia fiscal** en Colombia ECE...”, como se puede observar es indispensable diferenciar de los residentes fiscales a los no residentes

No se debe olvidar que los residentes fiscales también tienen control sobre las ECE ubicadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula tributación o aquellas que estén en regímenes preferenciales sin evaluar el % de participación en estas sociedades.

4.1.3. RESIDENCIA FISCAL

Para tener la calidad de residente fiscal se Colombia se deben cumplir una clase de requisitos, establecidos en el estatuto tributario, los cuales se relacionan a continuación:²²

1. Permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo días de entrada y salida del país, durante un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario consecutivos, en el entendido que, cuando la permanencia continua o discontinua en el país recaiga sobre más de un año o periodo gravable, se considerará que la persona es residente a partir del segundo año o periodo gravable;
2. Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y

²² ESTATUTO TRIBUTARIO, Artículo 10: residencia para efectos tributarios. [En Línea] disponible en internet en <http://estatuto.co/?e=1338> citado en 16 de marzo del 2019.

consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión respecto de toda o parte de sus rentas y ganancias ocasionales durante el respectivo año o periodo gravable;

3. Ser nacionales y que durante el respectivo año o periodo gravable:

- a. Su cónyuge o compañero permanente no separado legalmente o los hijos dependientes menores de edad, tengan residencia fiscal en el país; o,
- b. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus ingresos sean de fuente nacional; o,
- c. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus bienes sean administrados en el país; o,
- d. El cincuenta por ciento (50%) o más de sus activos se entiendan poseídos en el país; o.
- e. Habiendo sido requeridos por la Administración Tributaria para ello, no acrediten su condición de residentes en el exterior para efectos tributarios; o,
- f. Tengan residencia fiscal en una jurisdicción calificada por el Gobierno Nacional como paraíso fiscal.

Se deben tener en cuenta que para personas naturales para que tengan la calificación de residentes fiscales en un país, se deben analizar diversos aspectos como son los ingresos de residentes, lugar de administración de los bienes y ubicación de los activos, según el decreto 3028 del 2013 en sus artículos 1, 2, 3 y 4 cada uno de estos aspectos a tener en cuenta, a continuación se citan estos artículos:²³

²³ACCOUNTER. Decreto 3028: residencia para efectos fiscales fuentes ingresos, lugar de administración bienes o ubicación de activos, 2013. [En Línea] disponible en internet en <https://www.accounter.co/normatividad/decretos/decreto-3028-residencia-para-efectos-fiscales-fuente-de-los-ingresos-el-lugar-de-administracion-de-los-bienes-o-la-ubicacion-de-los-activos.html> citado en 16 de Marzo del 2019.

ARTÍCULO 1. Ingresos para efectos de establecer la residencia tributaria de las personas naturales. Para efectos de calcular el porcentaje de ingresos de fuente nacional consagrado en el literal b) del numeral 3 del artículo 10 del Estatuto Tributario, se dividirá la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios de fuente' nacional que sean o no constitutivos de renta o ganancia ocasional realizados durante el año o periodo gravable respecto del cual se está determinando la residencia, por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios de fuente nacional y extranjera que sean o no constitutivos de renta o ganancia ocasional realizados durante el año o periodo gravable respecto del cual se está determinando la residencia.

ARTÍCULO 2. Administración de bienes en el país para efectos de establecer la residencia tributaria de las personas naturales. Para efectos del literal c) del numeral 3 del artículo 10 del Estatuto Tributario, se entiende por administración de bienes, la gestión o conservación, en cualquier forma, de dichos bienes, ya sea que dicha gestión o conservación se lleve a cabo directamente o por intermedio de otra u otras personas naturales o jurídicas, entidades o esquemas de naturaleza no societaria, y así éstas actúen en nombre propio y por cuenta de la persona cuya residencia es objeto de análisis, o en representación de esta persona.

Para efectos del literal c) del numeral 3 del artículo 10 del Estatuto Tributario, se entenderá que los bienes son administrados en Colombia cuando las actividades diarias que implican su gestión o conservación, en cualquier forma, se llevan a cabo en el territorio nacional.

Para efectos del mismo literal e), el porcentaje de bienes administrados en el país se debe calcular sobre la base de la totalidad de bienes poseídos por la persona natural dentro y fuera del territorio nacional, teniendo en cuenta el, valor

patrimonial de dichos bienes a 31 de diciembre del año o periodo gravable objeto de determinación de residencia.

ARTÍCULO 3. Activos poseídos en el país para efectos de establecer la residencia tributaria de las personas naturales. Para efectos de calcular el porcentaje consagrado en literal d) del numeral 3 del artículo 10 del Estatuto Tributario, se dividirá el valor patrimonial de los activos poseídos por la persona natural en el territorio nacional a 31 de diciembre del año o periodo gravable Objeto de determinación de la residencia, por el valor patrimonial de la totalidad de los activos poseídos por la persona natural dentro y fuera del territorio nacional a la misma fecha.

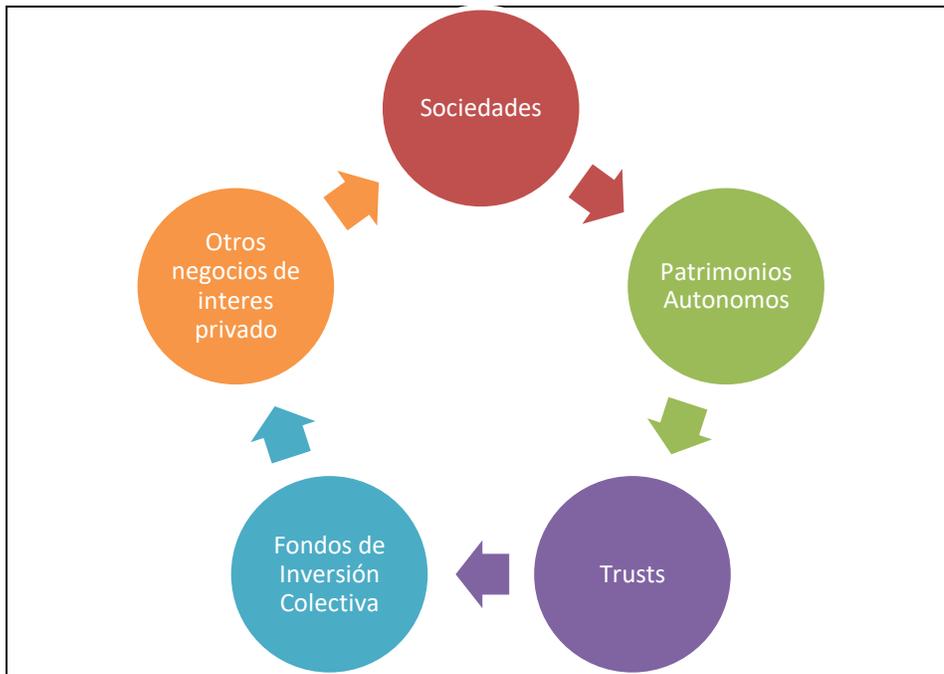
ARTÍCULO 4. Valor patrimonial de los bienes y activos. El valor patrimonial de los bienes o activos de una persona natural, al que hace referencia el presente Decreto, será el valor determinado de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título 11 del Libro Primero del Estatuto Tributario, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si al aplicar dichas normas no es posible determinar el valor patrimonial de un bien o activo, se tendrá como tal el valor de adquisición del mismo En ambos casos, los valores deberán ser ajustados anualmente en el porcentaje señalado en el artículo 868 del Estatuto Tributario, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya

4.1.4. VEHICULO DE INVERSION

Al hablar de vehículos de inversión estamos haciendo referencia a las distintas maneras que hay de hacer inversiones canalizadas en la mayoría de las ocasiones a través del mercado financiero.

Los vehículos de inversión que comprenden las ECE son los siguientes:

Ilustración 9: Vehículos de Inversión en las ECE



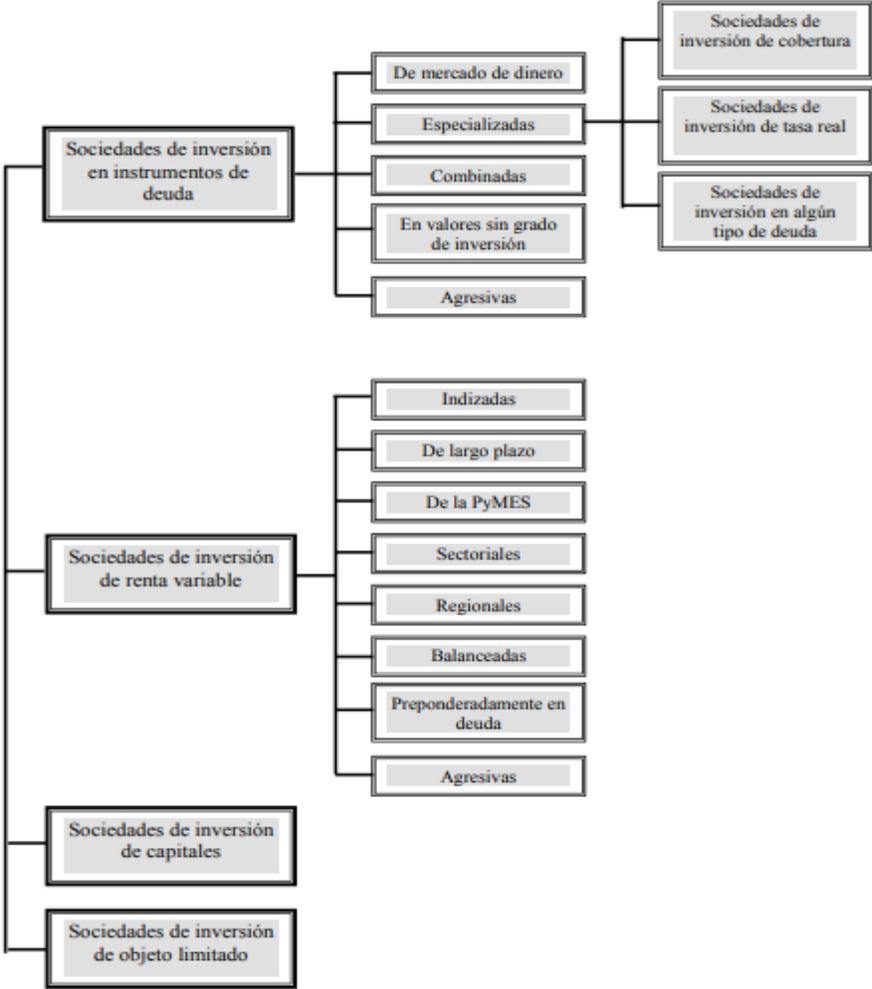
Fuente: Elaboración Propia, basado en el art 882 del ET.

Para efectos del régimen de entidades controladas del exterior los vehículos de inversión pueden estar o no reconocidos jurídicamente o ser transparentes fiscales o no, de cualquier manera, deben ser traídas las rentas a Colombia y estar sujetas a impuesto sobre la renta y complementarios.

Para entender un poco más los vehículos de inversión explicaremos cada uno de ellos:

Sociedades: las sociedades de inversión también llamadas fondos, las cuales tienen como objetivo recaudar el dinero de terceros para invertirlos. Algunas de estas sociedades son:

Ilustración 10: clasificación de las sociedades de inversión



FUENTE: Mejía Claudia, sociedades de inversión, 2006.

Patrimonios autónomos:” Un patrimonio autónomo es aquél que deja de ser del titular del mismo (fideicomitente) para pasar a obedecer a una determinada finalidad. Este patrimonio se dice autónomo porque tampoco pasa a ser titular del mismo la Sociedad fiduciaria. Al final del negocio fiduciario, el patrimonio vuelve al titular del mismo en forma de capital y rentas, objetos.

Tiene dos ventajas fundamentales:

1. Un patrimonio autónomo no permite que sea afectado por los acreedores de los fideicomitentes, siempre que cuando esos acreedores no tengan su derecho de crédito con anterioridad a la generación del patrimonio autónomo.
2. El fideicomitente mantiene la relación con su patrimonio que se diseña en el contrato de fiducia de que se trate.

Al término del negocio fiduciario, el patrimonio puede ser transferido a su titular o a las personas que él hubiera designado (con la finalidad que fideicomitente haya querido)”²⁴

Trusts: Es un tipo de unión de varias compañías que se producen el mismo producto o servicio con el fin de obtener beneficios económicos creando monopolios donde puedan establecer los precios y demás condiciones del mercado. Al realizar este tipo de convenio implica que la empresa no tenga autonomía absoluta sobre las decisiones de comercialización y demás por lo cual en muchos casos no es beneficioso.

Fondos de inversión colectivos: Un (FIC) es un vehículo mediante el que se capta dinero de varios inversionistas con el propósito de invertir en bonos, acciones, CDT, inmuebles, cuentas bancarias, otros activos o una combinación de

²⁴ Garantía fiduciaria, ¿Qué es un patrimonio autónomo?,[En Línea] disponible en internet en <http://www.garantiafiduciaria.es/patrimonio-autonomo/> citado el 15 de abril del 2019

los instrumentos mencionados, con los que se constituye un portafolio de inversión administrado por gestores profesionales. Las inversiones en FIC tienen muchas ventajas por considerar puesto que permiten diversificar el riesgo en la medida en que concentran el dinero en varios activos diferentes y tienen gestores profesionales que velan por el buen desempeño del portafolio y que reinvierten los retornos que se van generando ²⁵

4.1.5. MOMENTO EN QUE SE VERIFICA EL CONTROL

El impuesto de renta y complementarios es un impuesto de periodo por lo que debe evaluarse si se cumple la situación de control que haga a una entidad responsable de aplicar el régimen de entidades controladas del exterior durante el periodo gravable, en el caso de la renta desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año objeto de la declaración tributaria.

4.1.6. EXCEPCIONES

En la aplicación del régimen de entidades controladas del exterior presenta algunas excepciones donde este régimen no opera en su totalidad, dichas excepciones son las siguientes:

4.1.6.1 Dividendos: Si se da alguna de las siguientes situaciones:

- Utilidades distribuidas correspondan a rentas activas (al menos 80%) de la ECE, sus subsidiarias, sus EPS, llevadas a cabo donde estén ubicadas o

²⁵ MARTINEZ, Manuel, evaluación financiera de cinco de los fondos de inversión colectiva más representativos en Colombia, 2018, P, 10, [En Línea] disponible en internet en https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12713/Manuel_MayaMartinez_2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y citado el 14 de abril del 2019

tengan residencia fiscal. Las subsidiarias y EPS deben ser controlados (directa o indirectamente) por residentes colombianos.

- Dividendos que de haber sido distribuidos directamente a Colombia serían exentos.

4.1.6.2. Intereses y Rendimientos: Si se da alguna de las siguientes situaciones:

- Rendimientos financieros de ECE controlada por entidad financiera colombiana.
- Rendimientos financieros de ECE que sea entidad financiera del exterior, y no esté localizada en un paraíso fiscal.

Para los demás casos como son regalías, explotación de intangibles, venta y arrendamiento de inmuebles y demás rentas no presentan ninguna excepción en cuanto al régimen de entidades controladas del exterior se refiere.

4.1.7. SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACIÓN

El artículo 12-1 del estatuto tributario hace referencia al concepto de sociedades nacionales, en este artículo se menciona: “Se consideran nacionales para efectos tributarios las sociedades y entidades que durante el respectivo año o periodo gravable tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano, de esta definición y para el objeto que nos ocupa haremos referencia a sede efectiva de administración, concepto que también está definido en el parágrafo del mismo artículo como:

Par 1. Para los efectos de este artículo se entenderá que la sede efectiva de administración de una sociedad o entidad es el lugar en donde materialmente se toman las decisiones comerciales y de gestión decisiva y necesaria para llevar a cabo las actividades de la sociedad o entidad como un todo.

Para determinar la sede efectiva de administración deben tenerse en cuenta todos los hechos y circunstancias que resulten pertinentes, en especial el relativo a los lugares donde los altos ejecutivos y administradores de la sociedad o entidad usualmente ejercen sus responsabilidades y se llevan a cabo las actividades diarias de la alta gerencia de la sociedad o entidad.

Par 2. No se considerará que una sociedad o entidad es nacional por el simple hecho de que su junta directiva se reúna en el territorio colombiano, o que entre sus accionistas, socio, comuneros, asociados, suscriptores o similares se encuentren personas naturales residentes en el país o a sociedades o entidades nacionales.

Par 3. En los casos de fiscalización en los que se discuta la determinación del lugar de la sede de administración efectiva, la decisión acerca de dicha determinación será tomada por el Comité de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Par 4. Salvo disposición expresa en contrario, las expresiones "sede efectiva de administración" y "sede de dirección efectiva" tendrán para efectos tributarios el mismo significado. **Ver:** Decreto 3028 de 2013 Art. 8.

****-Adicionado-*** **Par 5.** No se entenderá que existe sede efectiva de administración en Colombia para las sociedades o entidades del exterior que hayan emitido bonos o acciones de cualquier tipo en la Bolsa de Valores de Colombia y/o en una bolsa de reconocida idoneidad internacional de acuerdo con resolución que expida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Está disposición aplica igualmente a las subordinadas -filiales o subsidiarias -de la sociedad y entidad que cumpla con el supuesto a que se refiere el presente inciso, para lo cual la filial y subsidiaria deberá estar consolidada a nivel contable en los estados financieros consolidados de la sociedad o entidad emisora en Bolsa. Las entidades subordinadas a las cuales aplica este parágrafo podrán optar por recibir

el tratamiento de sociedad nacional, siempre y cuando no estén en el supuesto mencionado en el párrafo siguiente.

****-Adicionado-*** **Par 6.** No se entenderá que existe sede efectiva de administración en el territorio nacional para las sociedades o entidades del exterior cuyos ingresos de fuente de la jurisdicción donde esté constituida la sociedad o entidad del exterior sean iguales o superiores al ochenta por ciento (80%) de sus ingresos totales. Para la determinación de porcentaje anterior, dentro de los ingresos totales generados en el exterior, no se tendrán en cuenta las rentas pasivas, tales como las provenientes de intereses o de regalías provenientes de la explotación de intangibles. Igualmente, se considerarán rentas pasivas los ingresos por concepto de dividendos o participaciones obtenidos directamente o por intermedio de filiales, cuando los mismos provengan de sociedades sobre las cuales se tenga una participación, bien sea directamente o por intermedio de sus subordinadas, igual o inferior al veinticinco por ciento (25%) del capital. Los ingresos a tener en cuenta serán los determinados conforme con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Ver: Correcciones hechas por el Decreto 1050 de 2015 Ar. 2²⁶

Con base en lo anterior, si hay una sede efectiva de administración no aplica el régimen de entidades del exterior pues habría una sociedad colombiana, por lo cual es indispensable evaluar este aspecto al revisar la aplicación del régimen.

4.1.8. RESPONSABLES DE INCLUIR RENTAS PASIVAS

Las rentas pasivas que deben incluirse dentro del régimen ECE por los residentes fiscales que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al 10% en el capital de la ECE.

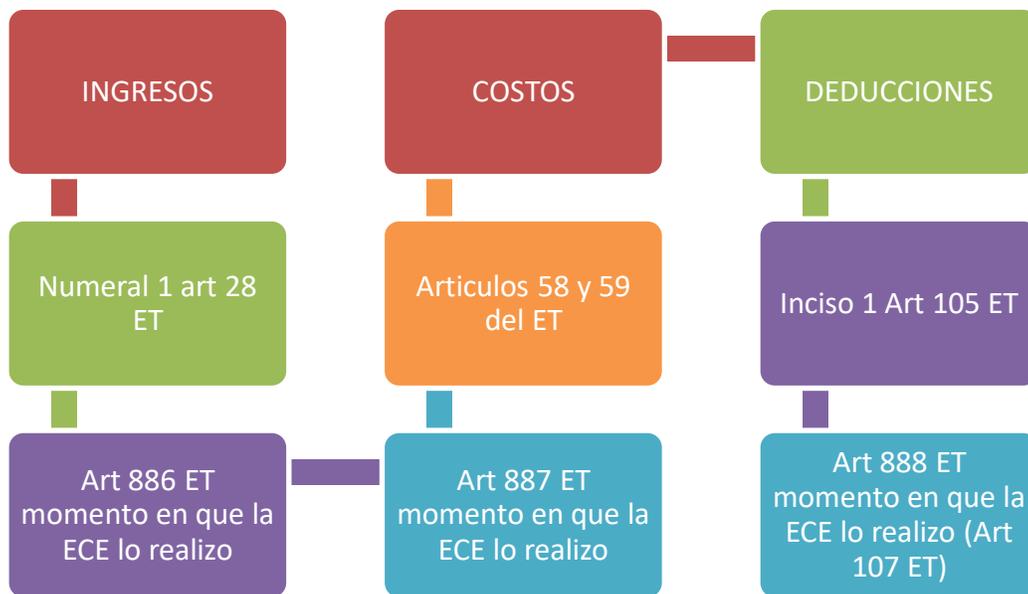
²⁶ PRESIDENTE de la república, decreto 624 de 1989 estatuto tributario, artículo 12-1. [En línea] disponible en internet en <https://estatuto.co/?e=1387> citado el 30 de abril del 2018.

Se debe entender que al hablar de participación **directa** es cuando es el mismo residente quien posee el capital de la ECE, y el hablar de participación **indirecta** se debe entender como una participación por intermediación de terceros como puede ser el caso de contratos de mandato, colaboración empresarial, administración delegada y demás figuras de intermediación y que cumpla el % de participación en el capital de la ECE.

4.1.9. REGLAS DE REALIZACIÓN

Las reglas de realización definidas en el libro VII del estatuto tributario son las siguientes:

Ilustración 11. Reglas de Realización



Fuente: Elaboración Propia basada en el Libro VII del Estatuto Tributario

Es importante mencionar los artículos 28, 58, 59 y 105 son las normas de realización de ingresos, costos y deducciones aplicables a la depuración normal de las rentas habituales de una declaración de renta y complementarios.

En cuanto a las reglas de realización es importante mencionar que el régimen ECE no va tras los ingresos sino tras las rentas, por lo cual como cualquier otro rubro hay que realizar la respectiva depuración bajo la observancia de los artículos mencionados en el párrafo anterior.

4.1.10. INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA Y GANANCIA OCASIONAL

Al incluirse las rentas pasivas en el momento que se genera el ingreso sin necesidad que el pago se haga efectivo, se producen diferencias en el momento de la efectividad del pago, por lo cual y teniendo en cuenta que sobre un hecho económico solo se paga impuesto una vez, en el momento que se realice el ingreso por el pago efectivo, este se llevara como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en la liquidación del impuesto de renta y complementarios de esa vigencia fiscal, lo anterior cobra total sentido puesto que ya ha pagado impuesto con anterioridad en el momento que fue incorporado y declarado a través del régimen ECE.

4.1.11. TAX CREDIT

El crédito fiscal por impuestos pagados en el exterior conocido como TAX CREDIT está regulado en el artículo 254 del estatuto tributario, este descuento tributario aplica para personas naturales o sociedades nacionales responsables del

impuesto de renta y complementarios que tengas operaciones en el exterior y sobre las cuales tienen que pagar impuestos en otra nación, al ser residentes colombianos o sociedades nacionales tienen la obligación de declarar en Colombia por los ingresos de fuente mundial, por lo que en Colombia también tendrían que pagar impuestos sobre los ingresos que ya pagaron impuestos en otro país, ante la evidente de doble tributación que se presenta y para evitarla se creó la figura del crédito fiscal donde se pueden descontar los impuestos pagados en el exterior y reducir el impuesto a pagar en Colombia, sin embargo hay unas reglas que regulan este descuento como son:

- El descuento no puede exceder el impuesto que en Colombia deban pagar las mismas rentas que dan origen al descuento fiscal.
- Cuando se trate de dividendos de entidades domiciliadas en el exterior habrá lugar a descuento tributario siguiendo rigurosamente las reglas establecidas en el artículo 254 del estatuto tributario.
- Los descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior podrán usarse en los años en el que se paguen los tributos en el otro país o en los periodos siguientes, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 259 del estatuto tributario donde establece que el descuento no puede superar el impuesto de renta por pagar después de descuento no podrá ser inferior al 75% de la renta presuntiva, ahora bien, con la ley 1943 del 2018 al parecer en los próximos casos se terminara el sistema de renta presuntiva de lo que se puede deducir que esta limitante del 75% de la renta presuntiva quedaría sin aplicación.
- En cuanto a los descuentos tributarios en el régimen ECE el descuento tributario será el correspondiente a las rentas atribuidas, las cuales deben ser certificadas por la ECE.

4.1.12. CAMBIOS INTRODUCIDOS AL REGIMEN ECE CON LA LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2018

La ley 1943 del 28 de diciembre del 2018, generalmente conocida como Ley de Financiamiento trajo consigo un avance en el tema de entidades controladas del exterior y fue completar la presunción que se estableció en la ley 1819 del 2016 que fue:

“Se presume de pleno derecho que cuando los ingresos pasivos de la ECE representan un 80% o más de los ingresos totales de la ECE, que la totalidad de los ingresos, costos y deducciones de la ECE darán origen a rentas pasivas.”²⁷

Ante este escenario, si más del 80% de los ingresos provenían de rentas pasivas todo se tomaría como renta pasiva, pero si por el contrario menos de un 20% era rentas pasivas se tomarían como rentas pasivas, cuando lo lógico y lo que sugiere la OCDE es que si es menor al 20% la totalidad de las rentas serán rentas activas y por tanto no se someterán al régimen. Esta presunción generaba cierta incomodidad puesto que traspasa los principios de equidad y justicia tan defendidos e invocados por la constitución política, razón por la cual la ley 1943 del 2018 modifico el artículo 885 del estatuto tributario dejándolo de la siguiente manera:

“Presunciones de derecho:

1. cuando los ingresos pasivos de la ECE representan un 80% o más de los ingresos totales de la ECE, que la totalidad de los ingresos, costos y deducciones de la ECE darán origen a rentas pasivas.

²⁷ PRESIDENTE de la república, decreto 624 de 1989 estatuto tributario, artículo 885. [En línea] disponible en internet en <https://estatuto.co/?e=51> citado el 1 de mayo del 2019.

2. Cuando los ingresos activos o de actividades económicas reales de la ECE representan un 80% o más de los ingresos totales de la ECE, que la totalidad de los ingresos, costos y deducciones de la ECE darán origen a rentas activas.²⁸

Sin duda alguna, esta modificación da mayor tranquilidad puesto que equilibra las cargas y así es más equitativo y justo el sistema tributario en lo referente a entidades controladas del exterior.

4.2 EJERCICIO PRÁCTICO RÉGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR

A continuación, se muestra un ejercicio práctico de la determinación del impuesto de renta de dividendos, luego se reflejará la aplicación del TAX CREDIT y por último se concluirá analizando el cambio de un impuesto de renta en el que se aplica el régimen ECE y uno donde no se aplica este régimen.

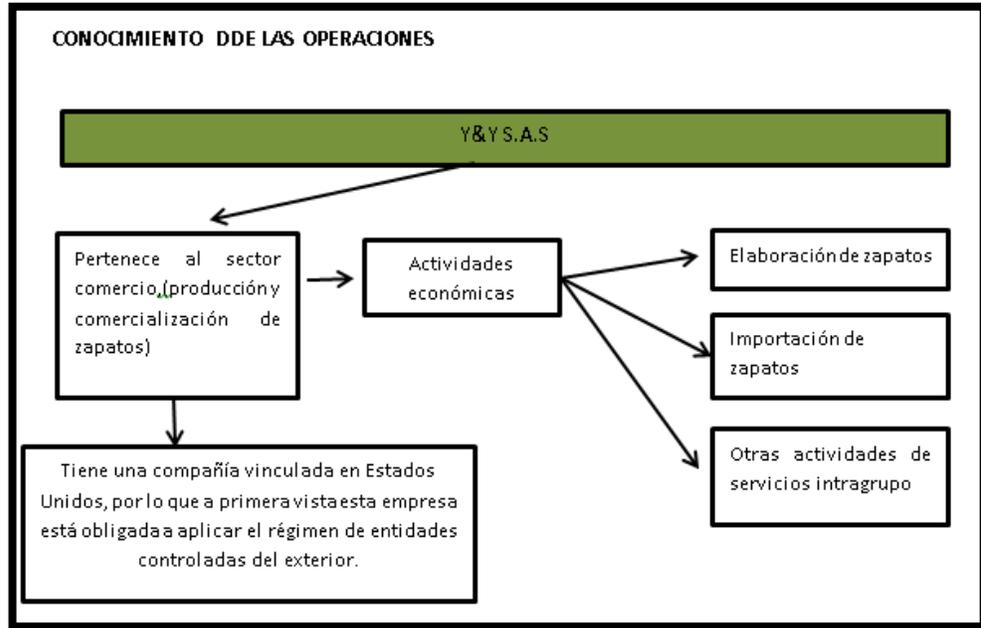
4.2.1. DESCRIPCION DE LA EMPRESA

Para efectos del presente trabajo académico se tomó una persona jurídica colombiana llamada “Y&Y SAS”, la cual, posee una participación del 62% en una empresa de Estados Unidos.

Es importante aclarar que los datos de esta empresa son netamente académicos y son usados para la explicación del régimen de entidades controladas del exterior.

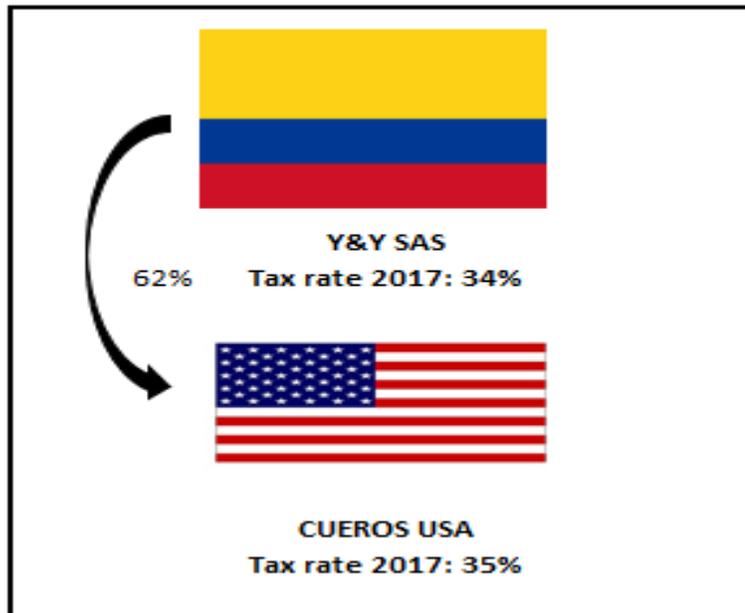
²⁸ PRESIDENTE de la república, decreto 624 de 1989 estatuto tributario, artículo 885.[En línea] disponible en internet en <https://estatuto.co/?e=51> citado el 1 de mayo del 2019

Ilustración 12: Conocimiento de la operación



Fuente: elaboración propia

Ilustración 13: Participación de la Compañía



Fuente: Elaboración propia

4.2.2. EVALUACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Se realiza la evaluación del cumplimiento de los requisitos con el fin de verificar si la compañía Y&Y SAS está obligada a aplicar el régimen de entidades controladas del exterior, razón por la cual se aplica el cuestionario de cumplimiento de requisitos (Ver anexo 1).

Este cuestionario se realiza bajo la observancia del artículo 882 del estatuto tributario, del diligenciamiento del cuestionario para la empresa Y&Y SAS se obtienen los siguientes resultados:

1. Y&Y es residente Colombiano y Cueros de Usa no es residente Colombiano.

2. Cueros de Estados Unidos es subordinada de Y&Y Colombia.

3. La participacion del Y&Y en Cueros de USA es mayor al 10%.

En vista de que cumple los requisitos mínimos debe aplicar el régimen de entidades Controladas del exterior a las rentas pasivas que tenga de la compañía Cueros de USA.

Los datos contables de la compañía son los siguientes (valores expresados en miles de pesos):

Tabla 5. Datos Contables 2017 Y&Y SAS (Cifras en miles de pesos)

FECHA	31/12/2016	31/12/2017
CONCEPTO		
Patrimonio líquido año 2016	2,550,000	
Patrimonio Bruto año 2016	6.900,000	
Acciones en Sociedad Extranjera	40,000	
Acciones en Sociedad Nacional	32,500	
Utilidad contable		139,000
Ingresos método de participación patrimonial		7,200
ingreso Indemnización (90% daño emergente 10 lucro cesante)		4,900
Ingreso recuperación de Cartera (60% No deducible y 40 deducible)		9,500
Ingreso Dividendos recibidos sociedades nacionales (70% no gravado)		12,100
Gasto Impuesto industria y comercio		3,200
Gasto impuesto de vehículos		2,950
Gravamen a los movimientos financieros		1,600
Gasto Deterioro Activos Fijos		3,220
Gasto Intereses Financieros (Deuda Financiera 2017 promedio 9,000,000)		5,600
Gasto Intereses Implícitos		6,400
Gasto Sanciones DIAN		920

Fuente: Elaboración propia

El cálculo de la renta presuntiva para el año 2017 es el siguiente:

Tabla 6 Calculo Renta Presuntiva

Renta Presuntiva	
Factor	Patrimonio Liquido/Patrimonio Bruto 2,550,000/6,900,000 37%
Inversiones Sociedades Nacionales	Inversion*factor 32,500*37% 12,011
Base Renta Presuntiva	Patrimonio Liquido- Inversiones Soc. Nai 2,550,000-12,011 2,537,989
Renta Presunta 3,5%	88,830
Dividendos Gravados	Dividendos obtenidos * % gravado 12,100 * 30% 3,630
Renta Presuntiva 2017	Renta Preliminar+Dividendos gravados 92.460

Fuente: Elaboración propia con la información de la compañía Y&Y SAS y el artículo 189 del E.T

4.2.3. DIVIDENDOS

En el año 2017 la empresa Cueros de USA obtuvo dividendos a la empresa Y&Y SAS por valor de 900.000.000 millones de pesos colombianos, producto de las utilidades del año 2017, sin embargo, la fecha de pago de estos dividendos no fue definida.

4.2.4. DETERMINACION RENTA PASIVA

Los dividendos son catalogados como rentas pasivas puesto que para la obtención de ingresos basta con haber realizado una inversión inicial, y no se requieren de una mayor labor o desgaste adicional para generar utilidad.

Por lo anterior, al identificar que los dividendos son ingresos pasivos se confirma que deben someterse al régimen de entidades controladas del exterior para la vigencia del año 2017 en el territorio colombiano, aun cuando esto no hayan sido pagados, esto en cumplimiento del principal objetivo del régimen y es no permitir el diferimiento del pago de impuestos, puesto que si estos dividendos nunca entran a Colombia no pagarían impuesto cuando si están ocasionando un incremento en el patrimonio de la compañía colombiana.

La liquidación del impuesto de renta de Y&Y SAS en Estados Unidos sobre los dividendos obtenidos seria la siguiente:

INGRESOS	900,000	
GASTOS	250,000	
UTILIDAD	650,000	RENTA PASIVA
IRC 35%	227,500	

En Colombia el impuesto de renta de Y&Y SAS que se declararía en la casilla 63 del formulario 110 sería la siguiente:

INGRESOS	900,000	
GASTOS	250,000	
UTILIDAD	650,000	RENTA PASIVA
TAX 34%	221,000	

En este orden de ideas el valor a llevar en la casilla 63 sería de 650.000.000 millones de pesos.

Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0
--	----	---

Es importante mencionar que los gastos o deducciones se toman igual a los tomados en la ECE porque cumplen con todos los requisitos de la normatividad colombiana.

4.2.5. APLICABILIDAD DEL DESCUENTO TRIBUTARIO

Una vez se ha determinado el valor de la utilidad de la ECE, y al Y&Y pagar impuestos en Estados Unidos por este ingreso, la legislación colombiana al igual que la mayoría de los países del mundo permite descontar este impuesto pagado en el exterior, a continuación, se muestra la aplicación del descuento tributario según el artículo 254 y 49 del estatuto:

1. El valor de los descuentos no puede superar el impuesto de renta que las mismas operaciones hayan pagar en otro estado.

IMPUESTO PAGADO EN EL EXTERIOR	227,500
IMPUESTO MISMAS RENTAS EN COLOMBIA	221,000
1 LIMITE DESCUENTO TRIBUTARIO	221,000

2. El valor del descuento tributario no puede superar el 75% del valor de la renta presuntiva.

RENTA PRESUNTIVA 2017	92,460
2 LIMITE 75%	69,345

IMPUESTO DE RENTA A CARGO	264,639
DESCUENTO TRIBUTARIO	221,000
VALOR IMPUESTO A CARGO	43,639

LIMITANTE ART 49	69,345
-------------------------	---------------

IMPUESTO DE RENTA A CARGO	264,639
DESCUENTO TRIBUTARIO	195,294
VALOR IMPUESTO A CARGO	69,345

TOTAL, DESCUENTO TRIBUTARIO	221,000
DESCUENTO TOMADO EN 2017	195,294
PENDIENTE DESCUENTO POR TOMAR	25,706

Cuando el descuento tributario no puede descontarse en su totalidad en el año en el que se genera la operación podrá imputarse a utilidades futuras durante 5 años siguientes a la generación del descuento (Carry forward) o imputarles a utilidades obtenidas 2 años antes a la generación del descuento (Carry Back)

4.2.6. RENTA AÑO GRAVABLE 2017

La renta de la compañía Y&Y SAS para el año 2017 es la siguiente:

Tabla 7 Depuración Renta 2017 Y&Y SAS

FECHA	CONTABLE	FISCAL
Utilidad Contable	139,000	139,000
Ingresos metodo de participacion patrimonial	7,200	- 7,200
ingreso Indemnizacion (90% daño emergente 10% lucro cesante)	4,900	- 4,410
Ingreso recuperacion Cartera (60% No deducible y 40 deducible)	9,500	- 5,700
Ingresos dividendos colombia(70% no gravado)	12,100	- 8,470
Gasto Impuesto industria y comercio	3,200	
Gasto impuesto de vehiculos	2,950	2,950
Gravamen a los movimientos financieros	1,600	800
Gasto Deterioro Activos fijos	3,220	3,220
Gasto Intereses Financieros (Deuda Financiera 2018 promedio 900,00)	5,600	840
Gasto Intereses Implícitos	6,400	6,400
Gasto Sanciones DIAN	920	920
Renta ECE	-	650,000
Renta Presuntiva	92,460	
Renta Liquida Ordinaria		778,350
RLG		778,350
Impuesto		264,639
Descuento Tributario		195,294
Impuesto a cargo		69,345
Limitante Renta Presuntiva Descuento*		69,345
*Solo se puede tomar parte del descuento tributario puesto que el impuesto es menor a la limitante # 2 del descuento tributario de que el pago del impuesto no puede ser inferior al 75% de la renta presuntiva.		
Utilidad a Distribuir		- 125,639.00

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la compañía.

En el formulario 110 de la declaración del año 2017 de la empresa Y&Y SAS se encuentra en el Anexo 3.

4.2.7. RENTA AÑO GRAVABLE DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS (INRGO)

En el año 2018 la empresa Cueros de USA decreta y paga los dividendos originados en el año 2017 y que pagaron impuesto tanto en USA como en Colombia en la vigencia fiscal del 2017, por lo tanto, para este año la liquidación del impuesto de renta y complementarios para la vigencia del 2018 sería la siguiente:

UTILIDAD DIVIDENDOS	650,000,000
INRGO* Art 49	650,000,000
RENDA GRAVABLE	-

INGRO: Ingresos no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.

El anterior se soporta en el artículo 883 del estatuto tributario que permite el tratamiento de rentas que ya han pagado impuestos con anterioridad como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.

4.2.8. COMPARATIVO RENTA TRADICIONAL VS RENTA EN LA QUE SE APLICA EL REGIMEN DE ENTIDADES CONTROLADAS DEL EXTERIOR

Una vez realizado el ejercicio de aplicación del régimen de entidades controladas del exterior se puede evidenciar que para la vigencia 2017 se está pagando mayor impuesto cuando se incluyen las rentas pasivas por dividendos, ahora bien, en 2018 cuando se recibe el pago efectivo de los dividendos se toma este valor como ingreso no constitutivo de renta, lo que a primera vista daría a entender que no se está logrando ningún efecto, pero si se analiza detalladamente se presentan los siguientes cambios:

- Se logra traer rentas en el momento en que se perciben y no en el momento en que ingresan al país, ya que, como lo muestra el ejemplo esta compañía tuvo que pagar en 2017 el impuesto generado por la obtención de dividendos en una compañía extranjera y no cuando ingrese el dinero a Colombia que para el ejemplo fue en 2018 pero en el caso que el dinero nunca entrara en Colombia nunca pagaría impuesto a Colombia.
- El hecho que se logre que las rentas paguen en el momento en que se generan ocasiona que paguen a la tarifa correcta, ya que si estas rentas hubiesen pagado impuesto en 2018 lo hubiesen hecho a una tarifa del 33% cuando la tarifa del año en que fueron percibidos fue del 34% lo que logra que cada renta pague a la tarifa que le corresponde gracias a la aplicación del régimen ECE.

A continuación, se muestra una tabla comparativa donde se evidencia los renglones que variaron en la declaración de renta producto de la aplicación del régimen de entidades controladas del exterior.

Tabla 8. Comparativo Renta sin ECE y Renta con ECE

CONCEPTO	INCLUYENDO ECE	SIN ECE
RENDA LIQUIDA GRAVABLE	778,350,000	128,350,000
IMPUESTO DE RENTA	264,639,000	43,639,000
DESCUENTO TRIBUTARIO	195,294,000	-
IMPUESTO A CARGO	69,345,000	43,639,000

Fuente: Elaboración propia con base en la elaboración

Adicional, queda un descuento pendiente por compensar de 25.706.000 que pueden ser compensado en los años siguientes siempre y cuando cumpla con las limitantes del artículo 49 del estatuto tributario.

5. CONCLUSIONES

- El régimen de entidades controladas del exterior es un tema que lleva menos de tres años en la legislación colombiana, y se formuló con base en la acción BEPS No 3 de la OCDE, sin embargo, quedan muchos vacíos en la formulación realizada por Colombia que deberá mejorarse en los próximos años, para llegar a tener un régimen de transparencia fiscal realmente eficiente.
- Existe un desconocimiento tanto en la academia como en los profesionales de la contaduría pública en cuanto a este régimen, quizá esto se deba a que es un régimen preferencial y por tanto no se aplica a la generalidad, no obstante, es necesario su conocimiento para un buen desarrollo del ejercicio profesional de la contaduría pública.
- La vinculación económica y sus criterios de vinculación se vuelven indispensables en el momento de identificar si una compañía pertenece al régimen de entidades controladas del exterior, por lo que se debe analizar cada criterio de manera detallada sin omitir detalle puesto que de esto depende el éxito de la aplicación correcta de la norma tributaria.
- En el régimen ECE la residencia fiscal es un aspecto de revisión forzoso en el régimen, ya que, de este análisis se puede determinar si la compañía o sociedad debe transparentar sus operaciones, ahora bien, en este aspecto cobra una gran importancia el concepto de “Sede efectiva de administración” pues el solo hecho de que la sede efectiva de

administración se encuentre en Colombia hace que no sea sujeta al régimen ECE.

- Los créditos fiscales por impuestos pagados en el exterior juegan un papel importante en el régimen, puesto que de no ser por esta figura se daría una doble imposición que sin lugar a duda no es atractivo para ningún sector de la economía Colombia, sin embargo, esta no es una situación que se presente en nuestro país, puesto que el Tax Credit permite que una misma operación pague impuestos en un país extranjero y aunque también se grava en Colombia puede descontarse el valor ya pagado en el otro estado.
- El impacto de la aplicación del régimen ECE en Colombia se ve reflejado en el impuesto de renta y su complementarios, pues es allí donde se incluyen los ingresos obtenidos producto de las rentas pasivas que se posean en el exterior, por esto es que no se puede analizar el régimen sin que el último fin sea trasladarlo a la liquidación privada de los contribuyentes.
- El objetivo del régimen ECE sin duda es evitar el antidisfuerzo de las operaciones que se realizan en el exterior en relación con las rentas pasivas, sin embargo, también tiene una motivación más profunda como lo es aumentar el recaudo fiscal, sin embargo, el principio de eficiencia tributaria no solo se refiere a aumentar el recaudo sino también a hacer que la norma sea de fácil aplicación, hecho que sin duda no se cumple en su totalidad en Colombia, puesto que la norma deja más preguntas que respuestas.
- Si bien es cierto que el presente trabajo es netamente académico y por tanto la información que presenta solo es de carácter ilustrativo y no corresponde a la realidad de ninguna compañía colombiana fue

determinada bajo la observancia de la norma y con toda la rigurosidad que un trabajo de grado de un profesional de la contaduría pública requiere.

6. RECOMENDACIONES

- Concientizar a la comunidad académica sobre la importancia de conocer los regímenes preferenciales que posee la legislación colombiana y así poder brindar al mercado laboral profesionales integrales que puedan responder a los desafíos que constantemente la profesión coloca en el camino.
- Dejar en evidencia que, aunque la norma fue adoptada de la acción BEPS de la OCDE, tiene muchos vacíos puesto que estas son normas para países que tienen dentro de sus residentes grandes inversionistas en entidades extranjeras y por tanto el hecho de transparentar traerá grandes beneficios a sus ingresos, mientras que en Colombia no es un país donde esta condición predomine y por tanto la norma presenta huecos que deben ser mejorados en las próximas reformas del régimen.

7. REFERENCIAS

ACCOUNTER. Decreto 3028: residencia para efectos fiscales fuentes ingresos, lugar de administración bienes o ubicación de activos. 2013. [En Línea] disponible en internet en <https://www.accounter.co/normatividad/decretos/decreto-3028-residencia-para-efectos-fiscales-fuente-de-los-ingresos-el-lugar-de-administracion-de-los-bienes-o-la-ubicacion-de-los-activos.html>.

ACTUALICESE. Dian concepto 19320 julio 25 de 2018. [En Línea] disponible en internet en <https://actualicese.com/normatividad/2018/07/25/concepto-19320-de-25-07-2018/>.

ACTUALICESE. ¿Cambiaran el listado de los paraísos fiscales para el 2019? [En Línea] disponible en internet en <https://actualicese.com/actualidad/2018/10/18/cambiara-el-listado-de-paraisos-fiscales-para-2019/>.

ACTUALICESE. Tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas será del 33% para el año gravable 2019. [En Línea] Disponible en <https://actualicese.com/actualidad/2019/01/02/tarifa-general-del-impuesto-de-renta-para-personas-juridicas-sera-del-33-para-el-ano-gravable-2019/>.

BOCACHICA, Maria. PERALTA, Gustavo. HERNANDEZ, Andrés. SANCHEZ, Luis. Entidades Controladas del exterior. En línea. Disponible en

<http://www.ifacolombia.com/sites/default/files/Entidades%20Controladas%20del%20Exterior-%20ECE.pdf>.

BOLETIN 23, Ley de financiamiento características y posibles consecuencias. Politécnico gran colombiano. [En Línea] Disponible en <https://comunicaciones.poligran.edu.co/web/BOLETINTRIBUTARION%C2%B023 DICIEMBRE2018.pdf>.

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA. Declarar renta, Quienes deben declarar y pagar el impuesto de renta 2019. [En Línea] Disponible en <https://contabilidadmasfinanzas.com.co/declarar-renta-cuando-debo-declarar-renta-en-2019/>.

CHAVARRO, Jorge- Becerra, Karina. Cartilla Precios de Transferencia, Aplicación Práctica. Grupo Editorial Nueva Legislación. Pág. 1.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1819 de diciembre 29 de 2016. “Por medio del cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones”, Reglamentación Libro VI del Estatuto tributario. Art 882 al 853. [En línea]. Disponible en <https://gydconsulting.com/userfiles/Ley-1819-29-dic-16-Reforma-Tributaria-Diario-Oficial-50101.pdf>.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 222 de 1995”Por la cual se modifica el libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y

se dictan otras disposiciones”, [En Línea] disponible en internet en [file:///C:/Users/Dalia/Downloads/Ley%20222%20de%201995%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Dalia/Downloads/Ley%20222%20de%201995%20(2).pdf).

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1739 del 23 de diciembre del 2014 “por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, la ley 1607 de 2012, se recrean mecanismos de lucha contra la evasión, y se dictan otras disposiciones”. [En Línea] disponible en internet en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203028%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016” por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”. [En Línea] disponible en internet en <https://www.dian.gov.co/Prensa/HistoricoCentrales/Ley%201819%20del%2029%20de%20Diciembre%20de%202016.pdf>.

CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1943 del 28 de diciembre del 2018” por la cual se expiden normas de financiamiento para el establecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”. [En Línea] disponible en internet en <https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/LEY%201943%20DEL%2028%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202018%20%281%29%20%281%29.pdf>.

CONSTITUCION POLITICA de 1991, Artículo 363. [En Línea] disponible en internet en

<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Concepto general unificado No 0336- 10-04-2018 “REGIMEN CONTROLADAS DEL EXTERIOR” ECE. En línea. Disponible en <http://www.globbal.co/wp-content/uploads/2018/05/36-Con-DIAN-9193-2018-Unificado-ECE.pdf>.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Convenios tributarios internacionales. 2019. [en línea], disponible en internet en <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Paginas/ConveniosTributariosInternacionales.aspx>.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Concepto general unificado régimen de entidades controladas del exterior “ECE”. 2018. [En Línea] disponible en internet en <https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/anexos/CONCEPTOGENER-AL-386-2018.pdf>.

ESTATUTO TRIBUTARIO. Adicionado con la ley 1819 del 2016 art 139. [En Línea] disponible en internet en <http://estatuto.co/?e=53>.

ESTATUTO TRIBUTARIO, Artículo 10: residencia para efectos tributarios. [En Línea] disponible en internet en <http://estatuto.co/?e=1338>.

Exposición de motivos del proyecto de ley “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones” P, 146. [En línea] disponible en <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/Exposici%C3%B3n%20de%20Motivos%20Reforma%20Estructural%202016.pdf>.

FUNDACION DE IMPUESTOS Y COMPETITIVIDAD. Plan de acción BEPS. Acción No 3. Diseñar normas de transparencia fiscales internacional eficaz. [En línea]. Disponible en <http://www.fundacionic.com/wp-content/uploads/2017/06/LIBRO-PLAN-DE-ACCION-BEPS.pdf>

GARANTIA FIDUCUARIA. ¿Qué es un patrimonio autónomo?,2017. [En Línea] disponible en internet en <http://www.garantiafiduciaria.es/patrimonio-autonomo/>.

GARCIA Julieta. Artículo del régimen de entidades controladas del exterior, características e implicaciones de su incorporación en el régimen tributario colombiano, En línea. Disponible <file:///C:/Users/Dalia/Downloads/5679-Texto%20del%20art%C3%ADculo-27326-1-10-20181123.pdf>.

GARRIGEUES. Plan de acción BEPS: una reflexión obligatoria. Fundación impuestos y competitividad.2017 [En Línea] disponible en internet en <http://www.fundacionic.com/wp-content/uploads/2017/06/LIBRO-PLAN-DE-ACCION-BEPS.pdf>.

LEON, Guillermo. Las empresas multinacionales y la economía mundial, P 3. [En Línea] Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/multinacional>.

MARTINEZ, Manuel. Evaluación financiera de cinco de los fondos de inversión colectiva más representativos en Colombia, 2018, P, 10, [En Línea] disponible en internet en https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12713/Manuel_MayaMartinez_2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

MEJIA, Claudia. Sociedades de inversión. En línea. Disponible <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/18635/ARIAS%20MEJIA%20CLAUDIA%20Tesis%202006.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 3030 del 2013, [En Línea] disponible en internet en <https://www.grupoconsultorefe.com/assets/files/recursos/files/Colombia%20-%20Decreto%203030.pdf> citado el 10 de abril del 2019

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 3026 del 2013 [En Línea] disponible en internet en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203026%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 2193 del 2013, por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario. [En Línea] disponible en internet en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/OCTUBRE/07/DECRETO%202193%20DEL%2007%20DE%20OCTUBRE%20%20DE%202013.pdf>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. decreto 2972 del 2013 “ por la cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones”. [En Línea] disponible en internet en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/20/DECRETO%202972%20DEL%2020%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, decreto 3028 del 2013 “por el cual se reglamenta parcialmente el estatuto tributario”. [En Línea] disponible en internet en <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203028%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>.

OCDE, el trabajo de la OCDE. [En Línea] disponible en internet en <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/eltrabajodelaocde.htm>.

OCDE, Mejores Políticas para vivir mejor. Miembros y socios. [En Línea] disponible en internet en <http://www.oecd.org/centrodemexico/laOCDE/miembros-y-socios-OCDE.htm>.

ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO OCDE. 10 preguntas sobre BEPS. En línea. Disponible en <https://www.oecd.org/ctp/10-preguntas-sobre-beps.pdf>.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Camino a la OCDE. En línea. Disponible en <http://www.colombiaenlaocde.gov.co/Paginas/Hoja-de-Ruta.aspx>.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Ley 1843 del 14 de julio de 2017. [En línea] Disponible en <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201843%20DEL%2014%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA .decreto 624 de 1989 del 30 de marzo, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", [En Línea] disponible en internet en https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/archivos/decreto_624_1989.pdf.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 624 de 1989 estatuto tributario, articulo 12-1. [En línea] disponible en internet en <https://estatuto.co/?e=1387> .

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Decreto 624 de 1989 estatuto tributario, articulo 885. [En línea] disponible en internet en <https://estatuto.co/?e=51>.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. Prieto Jano Jose. La planificación fiscal internacional y en el ámbito de la unión europea. La elusión fiscal. En línea. Disponible en <http://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/3006/1/PlanificacionFiscal.pdf>.

9. ANEXOS

Anexo 1: Cuestionario aplicación ECE

PERÍODO: 2017

N	PREGUNTA	RESPUESTA		OBSERVACION
		SI	NO	
1	¿La compañía Y&Y es residente fiscal según el art 25 del ET?			
2	¿La compañía Cueros de USA es vinculada económica según el artículo 260-1 del estatuto tributario?			
3	¿La compañía Cueros de USA es residente fiscal en Colombia?			
4	¿El porcentaje de participación de Y&Y en Cueros de USA es mayor al 10%?			
5	¿Las participaciones en las compañías del exterior superan el 50%?			
7	¿La entidad extranjera se encuentra sometida a regímenes de tributación preferencial?			
	SUMAN			
	PORCENTAJE			

RIESGO DE CONTROL

BAJO 5% a 35%	()
MEDIO 36% a 65%	()
ALTO 66% a 95%	()

NIVEL DE CONFIANZA

ALTA 66% a 95%	()
MEDIO 36% a 65%	()
BAJA 5% a 35%	()

COMENTARIOS:

Anexo 2: Cuestionario aplicación ECE (Diligenciado)

PERÍODO: 2017

N	PREGUNTA	RESPUESTA		OBSERVACION
		SI	NO	
1	¿La compañía Y&Y es residente fiscal según el art 25 del ET?	100		La entidad Y&Y SAS es sociedad nacional y por tanto es residente fiscal en Colombia, y se encuentra dentro de los contribuyentes del impuesto de renta según el artículo 16 del ET.
2	¿La compañía Cueros de USA es vinculada económica según el artículo 260-1 del estatuto tributario?	100		Se cumple el criterio de vinculación ya que cueros de USA es subordinada de Y&Y puesto que la participación es del 62% (2601-1 Numeral B inciso i)
3	¿La compañía Cueros de USA es residente fiscal en Colombia?		100	La sociedad Cueros de USA no desarrolla actividades en Colombia por lo que no es residente fiscal ni contribuyente del impuesto de Renta.
4	¿El porcentaje de participación de Y&Y en Cueros de USA es mayor al 10%?	100		El % de participación es directa y es del 62%.
5	¿La entidad extranjera se encuentra sometida a regímenes de tributación preferencial?		100	No, no se encuentra ubicado en sociedades no cooperantes de baja o nula imposición ni tampoco pertenece a regímenes diferentes que tengan condiciones diferentes y/o especiales.
	SUMAN	300	200	
	PORCENTAJE	60 %	40 %	

RIESGO DE CONTROL

BAJO 5% a 35%	(X)
MEDIO 36% a 65%	()
ALTO 66% a 95%	()

NIVEL DE CONFIANZA

ALTA 66% a 95%	(X)
MEDIO 36% a 65%	()
BAJA 5% a 35%	()

COMENTARIOS:

De los resultados del cuestionario se puede concluir que Y&Y debe transparentar las rentas que obtenga por rentas pasivas producto de Cueros de Estados Unidos y por tanto debe aplicar el régimen de entidades controladas del exterior.

Anexo 3: Renta 2017 según el régimen ECE

		Declaración de Renta y Complementario de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes			Privada		110	
1. Año: 2017		4. Número de Formulario						
Reporte presentado para la DIAN								
Colombia								
un compromiso que no podemos evadir								
5. No. de identificación tributaria		6. CV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Otros nombres
884.065.123								
11. Razón social								
Y&Y SAS								
12. Actividad económica		13. CIIU		14. CIIU		15. No. Formulario anterior		16. CIIU Nacional
5131		36		36		26		
17. Período año gravable siguiente (Meses 10)		18. Reservas a permanecer al régimen tributario respectivo		19. Vinculado al pago de otros por impuestos				
20. Total cobros y gastos cobrados		21. Aportes al sistema de seguridad social		22. Aportes al SENA, EPS, caja de compensación		23. Aportes al pago de otros por impuestos		
1.225.145.000		371.195.000		371.195.000		88.272.000		
Patrimonio								
33. Inmuebles y equivalentes al efectivo		34. Inversiones e instrumentos financieros devaluados		35. Cuentas, documentos y empréstitos financieros por cobrar		36. Inventario		37. Activos intangibles
33		34		35		36		37
2.245.006.000		1.386.022.000		101.980.121.000		46.273.590.000		44.419.000
38. Activos biológicos		39. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		40. Otros activos		41. Total patrimonio bruto (líneas 33 a 40)		42. Pasivos
38		39		40		41		42
0		13.237.237.000		6.065.314.000		171.211.809.000		153.581.900.000
43. Total patrimonio líquido (41-42)		44. Ingresos brutos de actividades ordinarias		45. Ingresos financieros		46. Dividendos y participaciones recibidas o liquidadas por sociedades anónimas (año 2018 y anteriores) o sociedades cualquier año		47. Dividendos y participaciones recibidas por sociedades diferentes a sociedades anónimas, años 2017 y siguientes
43		44		45		46		47
7.850.000.000		255.152.995.000		0		0		0
48. Ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional		49. Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y participaciones Personas Naturales en residencia fiscal (año 2018 y anteriores)		50. Otros ingresos		51. Total ingresos brutos (línea 44 a 49)		52. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas
48		49		50		51		52
0		0		255.152.995.000		13.785.690.000		0
53. Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y participaciones Personas Naturales en residencia fiscal (año 2018 y anteriores)		54. Total ingresos netos (50-51-52-53)		55. Costos		56. Costos de administración		57. Costos de distribución y ventas
53		54		55		56		57
0		252.366.297.000		213.266.016.000		7.360.143.000		25.331.454.000
58. Otros gastos y deducciones		59. Total costos y gastos deducibles (línea 55 a 58)		60. Inversiones efectuadas en el año		61. Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores		62. Renta Pasiva - EPS en residencia fiscal en Colombia
58		59		60		61		62
2.857.122.000		252.237.947.000		0		0		650.000.000
63. Renta Pasiva - EPS en residencia fiscal en Colombia		64. Renta líquida ordinaria del ejercicio en casillas 47 y 48 (33-34-35-36-37-38-39-40-41)		65. Renta líquida del ejercicio en casillas 47 y 48 (33-34-35-36-37-38-39-40-41)		66. Compensaciones		67. Renta líquida en casillas 47 y 48 (34-48)
63		64		65		66		67
0		778.358.000		0		0		778.358.000
68. Total impuesto exigible por Clases por Impuestos modalidad de pago 1		69. Total impuesto exigible por Clases por Impuestos modalidad de pago 2		70. Total impuesto exigible por Clases por Impuestos modalidad de pago 1		71. Total impuesto exigible por Clases por Impuestos modalidad de pago 2		
0		0		0		0		
72. Cuentas de compensación		73. Total saldo a pagar (68+69-70-71)		74. Total saldo a favor (66-67-72-73)		75. Total saldo a favor (66-67-72-73-74)		
0		0		0		247.778.000		
76. No. identificación asignado		77. CV		78. No. identificación asignado		79. CV		
0		0		0		0		
80. Cód. Representación		81. Cód. Representación		82. Cód. Representación		83. Cód. Representación		
0		0		0		0		
84. Código Contador o Rector Fiscal		85. Código Contador o Rector Fiscal		86. Código Contador o Rector Fiscal		87. Código Contador o Rector Fiscal		
0		0		0		0		
88. No. Tapa profesional		89. No. Tapa profesional		90. No. Tapa profesional		91. No. Tapa profesional		
0		0		0		0		
92. Pago total 0		93. Pago total 0		94. Pago total 0		95. Pago total 0		
0		0		0		0		
96. Reporte para el sistema interno de la DIAN / Adhesis		97. Reporte para el sistema interno de la DIAN / Adhesis		98. Reporte para el sistema interno de la DIAN / Adhesis		99. Reporte para el sistema interno de la DIAN / Adhesis		
0		0		0		0		

